prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan. Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa. 3. El Alcalde o Gobernador, presentará por conducto del secretario de planeación o jefe de la oficina que haga sus veces en la respectiva entidad territorial, a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, el proyecto del plan en forma integral o por elementos o componentes del mismo. Dicho Consejo de Gobierno consolidará el documento que contenga la totalidad de las partes del plan, dentro de los dos (2) meses siguientes a la posesión del respectivo Alcalde o Gobernador conforme a la Constitución Política y a las disposiciones de la presente Ley. 4. Simultáneamente a la presentación del proyecto de plan a consideración del Consejo de Gobierno o el cuerpo que haga sus veces, la respectiva administración territorial convocará a constituirse al Consejo Territorial de Planeación. 5. El proyecto de plan como documento consolidado, será presentado por el Alcalde o Gobernador a consideración de los Consejos Territoriales de Planeación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su posesión, para análisis y discusión del mismo y con el propósito de que rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes. En la misma oportunidad, la máxima autoridad administrativas deberá enviar copia de esta información a la respectiva corporación de elección popular. 6. El respectivo Consejo Territorial de Planeación deberá realizar su labor antes de transcurrido un (1) mes contado desde la fecha en que haya presentando ante dicho Consejo el documento consolidado del respectivo plan. Si transcurriere dicho mes sin que el respectivo Consejo Territorial se hubiere reunido o pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, considerará surtido el requisito en esa fecha. Tanto los Consejos Territoriales de Planeación, como los Concejos y Asambleas, verificarán la correspondencia de los planes con los programas de gobierno que hayan sido registrados al momento de la inscripción como candidato por el Alcalde o Gobernador electo. Parágrafo.- Las disposiciones de este artículo se aplicarán respecto de la máxima autoridad administrativa y corporación de elección popular de las demás entidades territoriales "..., **19.** Que finalmente, la aprobación del plan de desarrollo, competencia del Concejo de la municipalidad, para ello y a voces del artículo 40 de la ley 152 de 1994 tenemos que: ...* Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo

0907182024

0907182024

0907182024

dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso "... (Subrayas propias). **20.** Que, en consecuencia, la forma de satisfacer las necesidades anteriores, es contar con el apoyo de una persona jurídica que cumpla las condiciones requeridas, con la capacidad jurídica, técnica, logística y la experiencia que permitirán el apoyo y acompañamiento a la gestión de la secretaría de planeación en la formulación del plan de desarrollo territorial del municipio de La Estrella, para el periodo 2024-2027. **21.** Que el objeto del contrato a celebrarse se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2024 **22.** Que, la idoneidad, capacidad instalada y experiencia acreditada por la empresa **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.,** con Numero de Identificación Tributaria **NIT** 900.747.313-1 para la de servicios para apoyo y acompañamiento a la gestión en la formulación del plan de desarrollo territorial del municipio de La Estrella, para el periodo 2024-2027 es garantía para ejecución del objeto y alcance del contrato aquí contenido. **23.** Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **24.** Que el municipio de La Estrella, Antioquia asumirá sus obligaciones con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.45991019.83111.08 0-115 denominado **FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027**; **No.** 2.3.2.02.02.008.45991019.83111.09.0-101 denominado **FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 630 del 31 de enero de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio a la de servicios para apoyo y acompañamiento a la gestión en la formulación del plan de desarrollo territorial del municipio de La Estrella, para

090718 2024 A.

090718 2024 A.

090718 2024 A.

el periodo 2024-2027. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en desarrollo del objeto deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y el plazo establecido de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso contractual. **2.** Contar con el recurso humano de nivel profesional, técnico y asistencial por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual. **3.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. **4.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **5.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencias en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regulen debe presentar. **8.** Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **11.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **12.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo de hecho se puedan predicar. Los elementos que se

090718 2024

090718 2024

090718 2024

produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. Son **Especificaciones Técnicas.** El proceso de formulación del **Plan** de Desarrollo Territorial está regulado por un marco normativo de orden Nacional que establece plazos, contenidos, alcances y productos; de allí que sea importante establecer una metodología clara y concisa que permita garantizar que la Administración logrará cumplir con la formulación de un documento ajustado no solo a los tiempos de Ley sino también a los requerimientos técnicos en cuanto metas, objetivos, indicadores y participación ciudadana. Por lo anterior se enmarca el desarrollo del presente contrato en los siguientes componentes: **METODOLOGÍA.** Apoyo a la gestión y acompañamiento a la secretaría de planeación, de la estructura administrativa en la gestión para formulación del Plan de Desarrollo Municipal que comprende, cuatro fases para el proceso de diagnóstico, formulación y aprobación del instrumento, en el marco de las disposiciones legales en la materia, especialmente las consagradas en la Leyes 152 de 1994 y la 1757 de 2015, para ello se deberán desarrollar las actividades en estrecha colaboración a la Secretaría de Planeación, que es la dependencia encargada de dirigir y coordinar técnicamente el trabajo de elaboración del PDT según manual de funciones y competencias de la entidad municipal. Son fases que deben superarse en la ejecución del objeto contractual: FASE I. ALISTAMIENTO INTERNO. FASE II. FORMULACIÓN EN TERRITORIO. FASE III VALIDACION CON INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN y FASE IV DISCUSIÓN Y AÑPROBACIÓN EN EL CONCEJO MUNICIPAL. **FASE I. ALISTAMIENTO INTERNO.** Apoyar a la Secretaría de Planeación en la definición de los criterios, conceptos y la elaboración del análisis situacional en clave del programa de gobierno para desarrollar la propuesta metodológica de la formulación del Plan de Desarrollo Producto: 1. Presentación con propuesta de estructura metodológica para la formulación del Plan y diseño de instrumento para la recolección de información e insumos de las dependencias. 2. Presentación con la propuesta de temas abordar en la estrategia de participación ciudadana. Durante el desarrollo de esta fase, el contratista, deberá construir un cronograma general de trabajo con la información de los responsables de cada una de las actividades en la formulación del Plan de Desarrollo. Se deberá apoyar y acompañar en la recopilación de los insumos necesarios y/o vinculantes para dar inicio a la formulación del plan de desarrollo, teniendo presente: Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, incluyendo el CONPES

090718 2024 г.

090718 2024 г.

090718 2024 г.

correspondiente a la localización de la Agenda de los ODS 2030, el Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia potencia mundial de la vida", al portafolio de políticas públicas municipales vigentes, los planes estratégicos metropolitanos, planes sectoriales, planes de desarrollo local. Sistema de información de indicadores, informes de gestión de la vigencia 2020– 2023, Plan de ordenamiento territorial vigente y su programa de ejecución, lineamientos y obligaciones de ley. Al equipo designado al interior de las dependencias y entes descentralizados, debe el contratista brindar las orientaciones, criterios y conceptos para la formulación del plan. De manera específica, los enlaces designados por los directivos recibirán el alistamiento necesario y deberán ser voceros y facilitadores de información, durante todo el proceso de formulación. • **Análisis situacional en clave del programa de gobierno y de las obligaciones de ley.** El contratista deberá asesorar, apoyar y acompañar en el análisis de las propuestas del programa de gobierno, con ello se deberán identificar y definir su correspondencia con obligaciones de ley, las proyecciones de metas y costos de cada una Deberá el contratista apoyar en el diseño de un instrumento que debe ser enviado a cada una de las entidades y dependencias para ser diligenciado, que facilite el análisis de dichas propuestas en clave de los determinantes de ley, su relación con otros instrumentos de planeación, evidencias de su ejecución anterior, indicadores o otras que evidencien la situación actual relacionada con la propuesta, posibles fuentes de financiación, identificación de responsables y corresponsables. **FASE II. Formulación. • Fundamentos estratégicos, enfoques y retos del PDM.** Acompañar a la Secretaría de Planeación en la elaboración del diagnóstico del PDM y en la formulación de la estructura general de la parte estratégica, programática y el plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo. Producto: 1. 1.Documento que contiene los insumos para la elaboración del diagnóstico, como el análisis situacional y la línea base en clave del programa de gobierno y de las obligaciones de Ley. 2. 2.Documento base que contiene los insumos para la elaboración del anteproyecto del PDM que incluye los fundamentos estratégicos, enfoques, la estructura general de la parte programática del Plan, alineación con los instrumentos de planeación del Municipio de La Estrella, para presentar al CTP y a las CAR. 3. Documento técnico que contiene los insumos para la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones. El contratista debe garantizar el apoyo y asesoría en lograr una adecuada fundamentación estratégica del plan, bajo la necesidad de constituirse en la base sobre la que se construyen los demás elementos, toda vez, determinar e inspirar la estructura programática y los demás componentes del plan. El contratista asesorará en la formulación de los principios fundantes del plan, ellos enfoque(s)

090718 2024

090718 2024

090718 2024

que será(n) priorizado(s), la visión y los retos que se desprenden de la misma y que darán pie a las líneas o pilares estratégicos. Todo ello, con sujeción a los principios del programa de gobierno y la estructura estratégica del mismo; los lineamientos institucionales, las agendas globales -como los ODS- y el contexto nacional y local; así como de las reflexiones generadas con el Consejo de Gobierno y el alcalde. Asesorar y apoyar en la formulación de la visión del plan de desarrollo y esta definición debe obedecer a un ejercicio colectivo que involucre al nivel estratégico (alcalde, secretarios y Directivos) y a otros actores de la organización y el territorio: debe recoger el espíritu con el cual fue formulado el Programa de Gobierno y por el cual fue elegido el gobernante por parte de la ciudadanía. • **Diseñar la estructura general de la parte programática del Plan en términos de cadena de valor y alcances.** Con base en la estructura del programa de gobierno, en los análisis de los diferentes insumos recolectados, los retos definidos, los diálogos con el equipo del gobernante que participó en la elaboración del programa de gobierno y de ser posible consultas con expertos, apoyar y asesorar en la elaboración de un primer borrador de estructura jerárquica de primer y segundo nivel (nivel de líneas o dimensiones estratégicas y nivel de componentes o áreas) para la parte programática. El contratista debe acompañar a la secretaría de planeación en la identificación de las prioridades e ideas fuerza del plan y garantizar que obedezca a las prioridades y énfasis del programa de gobierno. Apoyar en que la tarea de formulación garantice coherencia en todas las partes que integran el plan (parte estratégica y financiera); y asesorar en lograr que la acción a ejecutarse involucre desde el principio a los actores clave, para evitar cambios reiterativos que lleven a reprocesos. • **Armonizar con los instrumentos de planeación del Municipio de La Estrella.** El contratista acompañará a la secretaría de planeación en garantizar que la formulación del plan de desarrollo en construcción cumpla el principio de coordinación establecido en la ley 152 de 1994. esto bajo la premisa que consiste en: ... "Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo" Apoyar a la secretaría de planeación en la realización del análisis de los diferentes instrumentos de planeación, (Planes de desarrollo) y las agendas prioritarias en los ámbitos global (Agenda 2030- Objetivos del desarrollo sostenible), nacional, departamental y subregional en concordancia con el plan de desarrollo en formulación, de tal manera, que se identifiquen las relaciones y posibles sinergias entre

090718 2024

090718 2024

090718 2024

estos. • **Contribuir a elaborar el diagnóstico del PDM**. Apoyar y asesorar a los entes y dependencias de la Administración en la elaboración de los diagnósticos sectoriales y poblacionales para que sean remitidos al equipo de apoyo a la gestión, según los instrumentos y tiempos establecidos. Dichos diagnósticos deben permitir conocer a la secretaría de planeación la situación actual del municipio, a través de análisis descriptivos de problemáticas, potencialidades y oportunidades, indicadores y datos prioritarios en las diferentes áreas del desarrollo. • **Orientar la Articulación al plan de desarrollo el diagnóstico de niños, niñas y adolescentes y el plan territorial de salud.** Con el fin de fortalecer el diagnostico que sirve de insumo para la formulación de la parte estratégica del plan de desarrollo, y dado que están establecidos desde la ley, el contratista acompañará y orientará en la elaboración del diagnóstico de infancia y adolescencia, y el plan territorial de salud. Bajo la premisa que se constituyen en anexos al plan de desarrollo y al mismo tiempo garantizar que estén articulados y en coherencia con el diagnóstico y los contenidos del plan de desarrollo. • **Definir los programas, su descripción, indicadores y metas.** Asesorar y apoyar a la secretaría de planeación municipal en la formulación y diseño de los diferentes instrumentos que permitan que las entidades y dependencias identifiquen los programas que se asocian a cada una de las líneas y componentes, así como una descripción inicial de los mismos, que permita comprender su alcance y objetivo, en conjunto con el equipo de apoyo a la gestión. • **Identificar fuentes de financiación y apoyar la formulación del Plan Financiero.** Con base en el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo del municipio, se deberá asesorar y apoyar en la definición y proyección de los recursos financieros (Plan financiero) a cuatro años, contemplando los ingresos, gastos, déficit y su financiación. • **Estimar costos de programas y proyectos del PDM y asignar techos presupuestales.** De acuerdo con el plan financiero, y teniendo presente el enfoque estratégico y la estructura programática definida que se busca dar al plan de desarrollo, acompañar y apoyar a los equipos de trabajo para que proyecten los recursos necesarios para la ejecución. • **Apoyar la elaboración del plan de inversiones en correspondencia con Marco Fiscal de Mediano Plazo.** De acuerdo con la asignación de techos presupuestales y a las metas definidas, asesorar y apoyar a los equipos de trabajo en la proyección de los presupuestos y los recursos necesarios para la ejecución en el cuatrienio. Acompañar a la secretaría de planeación en el análisis y sistematización de los resultados que anteceden y consolidar la estimación de la financiación de la inversión del Plan de Desarrollo, y a su vez apoyar en la elaboración de los documentos preliminares y definitivos del Plan Plurianual de Inversiones, trabajando de la

090718 2024 г.

090718 2024 г.

090718 2024 г.

mano en todo momento con los responsables del tema en la Secretaría de Hacienda • **Consolidación de información del documento de anteproyecto del Plan de Desarrollo.** Apoyar en la construcción del Anteproyecto, el cual debe estar constituido por los componentes propios del Plan: diagnóstico, parte estratégica y/o programática y parte financiera o de inversiones, sin embargo, y apoyar a la secretaría de planeación en la discusión y análisis ante el Consejo de Gobierno. **FASE III. Validación con instancias de participación.** Apoyar a la Secretaría de Planeación en la elaboración de insumos técnicos requeridos para el proceso de discusión del anteproyecto del plan de desarrollo ante el Consejo Territorial de Planeación y las Autoridades Ambientales. Producto: 1. Documento técnico que contiene los insumos para el ajuste del PDM a partir del proceso de participación ciudadana. • **Apoyar la entrega del anteproyecto del plan de desarrollo ante el Consejo Territorial de Planeación y las Autoridades Ambientales.** Así como se hace entrega del anteproyecto del plan al CTP y al Concejo municipal, también es entregado a las autoridades ambientales dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la posesión del alcalde (según ley 152 de 1994). Según las observaciones realizadas se debe ajustar el documento del plan de Desarrollo. El equipo de apoyo a la gestión acompañará a la Administración municipal en la discusión del Anteproyecto, apoyando con insumos técnicos las discusiones que surjan del proceso. **FASE IV. Discusión y aprobación ante el Concejo Municipal.** Apoyar a la Secretaría de Planeación en la elaboración de insumos técnicos y el acompañamiento y disponibilidad requerida de acuerdo con la metodología definida por el Concejo Municipal para el proceso de discusión y aprobación ante dicha instancia. Producto: 1. Documento con el borrador de Proyecto de Acuerdo del Plan de desarrollo para presentar ante el Concejo Municipal. 2. Acompañamiento en las discusiones ciudadanas y debates para la aprobación del Acuerdo del Plan de Desarrollo Municipal de conformidad con la metodología definida por el Concejo Municipal. Durante el mes de mayo el Concejo Municipal realiza sesiones de discusión y de estudio del Proyecto de Acuerdo para analizar el contenido de este y su coherencia en el marco de las necesidades de la ciudad, del programa de gobierno presentado y de las políticas públicas existentes. Apoyar en el trámite de atender las recomendaciones y solicitudes que se generen en las sesiones desarrolladas por el Concejo municipal, hasta obtener la aprobación en la instancia que aprueba. **CRONOGRAMA.** El desarrollo metodológico y el desglose de actividades específicas para cada una de las fases, será presentado durante el primer mes del contrato como parte del marco general de alistamiento del proceso. • Acompañar al Concejo en la discusión

090718 2024

090718 2024

090718 2024

ciudadana y el debate del Proyecto de acuerdo con la metodología propuesta por el Concejo Municipal. Todas las fases y actividades para desarrollar deberán realizarse dentro de los tiempos establecidos en la Ley, incluso si ello representara al contratista ejecutarlas algunas de ellas de manera paralela. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VIENTITRES PESOS MLCTE ($293.076,923.oo) IVA INCLUIDO** los cuales cancelará el Municipio al contratista así: **Un primer pago** se efectuará por el 40% del valor total del contrato; por la entrega debidamente aprobada por parte de la Supervisión del contrato de los siguientes productos: **Producto1**: Documento que contiene los insumos para la elaboración del diagnóstico, como el análisis situacional y a línea base en clave del programa de gobierno y de las obligaciones de Ley. **Producto 2**: Documento base que contiene los insumos para la elaboración del anteproyecto del PDM que incluye los fundamentos estratégicos, enfoques, la estructura general de la parte programática del Plan, alineación con los instrumentos de planeación del Municipio de La Estrella, para presentar al CTP y a las CAR. **Un segundo pago** se efectuará por el 30% del valor total del contrato; por la entrega debidamente aprobada por parte de la Supervisión del contrato de los siguientes productos: **Producto 3:** Documento que contiene los insumos para el ajuste del PDM a partir del proceso de participación ciudadana. **Producto 4:** Documento técnico que contiene los insumos para la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones. Se realizará un **tercer pago** por el 30% del valor total del contrato; por la entrega debidamente aprobada por parte de la Supervisión del contrato de los siguientes productos: **Producto 5:** Documento con el borrador de Proyecto de Acuerdo del Plan de desarrollo para presentar ante el Concejo Municipal y el acompañamiento a la socialización, revisión y ajuste durante su discusión ante el Concejo Municipal. No obstante el pago efectivo se realizará durante los 5 días siguientes de acuerdo lo establecido en el proceso del sistema de gestión de la calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte de la supervisión, quién velara por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado, por la calidad de la prestación del servicio y la entrega de los productos en el tiempo establecido en la normatividad pendiente establecidos en la Ley. **Parágrafo primero:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. **Parágrafo segundo:** Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

090718 2024

090718 2024

090718 2024

Social integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será contado desde la aprobación por parte del contratista en la plataforma del Secop II y en ningún caso sin superar el 31 de mayo de 2024. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer el Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el secretario de hacienda mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le

090718 2024

090718 2024

090718 2024

sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.45991019.83111.09.0-115 denominado **FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027**, No. 2.3.2.02.02.008.45991019.83111.09.0-101 denominado **FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 630 del 31 de enero de 2024 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 1371 del 31 de enero de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **UNDÉCIMA REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del Servicio.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más **Parágrafo. Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la

090718.2024

090718.2024

090718.2024

garantía inicialmente asegurado, cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA CUARTA. CALIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema Integrado de Planeación y gestión MIPG de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de estos el supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN – ANA MARIA SANCHEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No 43'978.539 expedida en la ciudad de Medellín adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local quien se entiende nombrada para tal efecto con el simple hecho de conocer este contrato. **DECIMA SÉXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Estrella. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional del representante legal de la firma contratista, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante

090718 2024

090718 2024

090718 2024

legal, Formato Único de Hoja de Vida de la Persona Jurídica, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (copia cédula del revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional de revisor fiscal y certificado de vigencia de la tarjeta profesional del revisor fiscal), Declaración Juramentada de NO estar incursa la firma contratista ni su representante legal en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, estudios del sector (integrados en el estudio previo), consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta del representante legal de la firma **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.**, de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista, copia de la cédula de la revisora fiscal de la persona jurídica, copia de la tarjeta profesional de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador y/o revisor fiscal, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016 del representante legal de la persona jurídica, certificados de experiencia en el marco de las exigencias definidas en los estudios previos, certificados de idoneidad y experiencia de los profesionales adscritos a la firma contratista que harán parte del equipo (capacidad instalada) para la ejecución del objeto del objeto del contrato. **Parágrafo.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el primer pago. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se estableces como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó	*Jorge Iván Castañeda Ríos*
Revisión Jurídica	

090718 2024

090718 2024

090718 2024

090718 2024

090718 2024

090718 2024

090718 2024

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº SAB-01-593-24	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 16/09/2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	GOBS – ESTRATEGÍAS PÚBLICAS S.A.S NIT. 900.747.313-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL AUMENTO DEL RECAUDO EN PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA.
VALOR:	OCHOCIIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($ 830.182.180)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con Nit. 890.980.331-6, representado legalmente por el **ALDER JAMES CRUZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.359.357, de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaria Única del Círculo Notarial de Sabaneta según actade posesión N° 2414 protocolizada el día 26 de diciembre de 2023, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, La Ley 1551de 2012, el Estatuto General del Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, N° 20 del 2019, N° 02 del 2020,N° 015 del 2020 y el Decreto 377 de 2019, y demás normas complementarias, quien a travésdel Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competenciasen materia contractual en los servicios públicos del nivel directivo y jefes de dependencia; al señor **JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.563.305, Secretario de Hacienda actuando en calidad de **EL CONTRANTE** de una parte, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO, y GOBS – ESTRATEGÍAS PÚBLICAS S.A.S**., identificada con NIT. 900.747.313-1, representada legalmente por el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.356.816, Entidad constituida por documento privado del 04 de julio de 2014 registrada actualmente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia bajo el número 15744 del libro ix de registro mercantil el 26 de abril de 2022, la Entidad tiene su domicilio en la ciudad de Medellín en la Carrera 43 A N° 5 A -113 Oficina 509, teléfono 4083393, celular 3117911485, correo electrónico gerencia@planeacionestributarias.com, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, fundamentado por la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9

del Decreto 1082 de 2015, que reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que es derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.", en virtud de las necesidades descritas en los documentos y estudios previos se celebra el presente Contrato de prestación de servicios profesionales al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL AUMENTO DEL RECAUDO EN PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. Fortalecer los procedimientos administrativos de la Secretaría de Hacienda entre los quese encuentran: fiscalización del impuesto de industria y comercio, control de territorio, el proceso de cobro coactivo, así como en el proceso presupuestal, entre otros. Lo anterior, dotado de fiscalización, gestión financiera, innovación y seguridad jurídica, que permita el avance en su modernización. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. A. GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los documentos y estudios previos y cumpliendo con las especificaciones establecidas y condiciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique elfuncionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitospara la ejecución y legalización del contrato. 7. Garantizar durante la ejecución del contrato,la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. 8. Cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.(Contratación Directa- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural). **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Los cuales se llevarán a cabo frente a los componentes que a continuación se presentan. **A. ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO Y CONCEPTUAL EN LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y**

COMERCIO. 1. Apoyar la planeación del contenido visual de la facturación del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio conforme a la periodicidad de las rentas y los propósitos de la Secretaría de Hacienda. 2. Apoyar el seguimiento a la percepción del proceso por parte de los contribuyentes a través de redes. 3. Acompañamiento en la generación de eficiencias económicas y ambientales en la facturación (recibo de pago). **B. SEGURIDAD JURÍDICA TRIBUTARIA.** 1. Brindar apoyo jurídico a la Secretaría de Hacienda en los aspectos sustantivos y procedimentales requeridos en materia tributaria. 2. Acompañar a la Oficina de Fiscalización en el análisis del procedimiento tributario, valoración de pruebas y de auditoría tributaria de los contribuyentes de mayor representación económica para el municipio, que se requieran por su nivel de complejidad técnica, administrativa o jurídica y conforme asignación del líder de la Oficina o Secretaría(o) de Hacienda. 3. Apoyar a la Secretaría de Hacienda y a las dependencias adscritas a ella, en la proyección de conceptos y respuestas para la atención y resolución de las consultas, solicitudes o peticiones verbales o escritas que les sean formuladas acerca de temas tributarios. Esta actividad se desarrollará previa asignación o reparto realizado por la Secretaría de Hacienda, la persona que ella delegue o el supervisor del contrato. 4. Apoyar y acompañar en la resolución de consultas frente de los tributos menores del municipio. 5. Apoyar la estrategia de gestión de captura de información en territorio para el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros. 6. Apoyar la proyección y revisión de Resoluciones, Circulares, Decretos y Acuerdos requeridos por la Secretaría de Hacienda**. C. INNOVACIÓN. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO.** 1. Realizar el levantamiento de la información de los contribuyentes por medio de ficha que contenga los principales datos de contribuyentes con establecimiento de comercio. 2. Entregar información de establecimientos de comercio georreferenciados, que permiten clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades. 3. Realizar trazabilidad y seguimiento a cada establecimiento mediante códigos QR colocados en cada visita con la información del contribuyente. 4. Enviar vía e-mail las actas de visita o información relevante a los contribuyentes por la misma plataforma de forma masiva. 5. Fortalecer y complementar la información estadística del municipio, con el procesamiento dedatos en tiempo real de la información tomada en campo y generar reportes automatizados con indicadores tributarios. 6. Capacitación y acompañamiento a coordinadores y analistas para el manejo del BI y reportería, que les permita generar informes y análisis en tablas, gráficos y mapas con la información recolectada. **WORKFLOW FISCALIZACIÓN.** 1. Apoyar el levantamiento del proceso de fiscalización en sus principales casuísticas y entregar documento con esta información. 2. Apoyar el proceso de registro de información defiscalización en herramienta que permita tener mayor control de los procesos de fiscalización.3 Apoyar la construcción de reportes que permitan tomar decisiones sobre control de los expedientes y sus etapas procesales. **C. CULTURA TRIBUTARIA VIA PROCESO DE FACTURACIÓN**. 1. Apoyo en la planeación del contenido visual de la facturación del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio conforme a la periodicidad de las rentas y los propósitos de la Secretaría de Hacienda. 2. Apoyo en el seguimiento a lapercepción del proceso por parte de los contribuyentes a través de redes. 3. Acompañamiento en la generación de eficiencias económicas y ambientales en la facturación(recibo de pago). **D. GESTIÓN FINANCIERA**. 1. Apoyar la realización de análisis comparativos de documentos económicos que den cuenta del desempeño fiscal, tributario yfinanciero de otros municipios del Área metropolitana del Valle de Aburra y del oriente antioqueño, para identificar líneas tributarias y económicas del municipio que ofrezcan oportunidades para su fortalecimiento. 2. Apoyar la construcción de los capítulos del

presupuesto municipal y en el diagnóstico del estado de acciones y medidas para el fortalecimiento del ingreso, el contexto macroeconómico, el análisis del impacto fiscal de la norma municipal. Y demás análisis financieros y económicos necesarios para la elaboración del presupuesto municipal. 3. Soporte y acompañamiento al proceso de la creación de rubros y planificación del presupuesto para la vigencia siguiente. **E. PROCESO DE COBRO (PERSUASIVO Y COACTIVA).** 1. Acompañamiento en las estrategias de cobro persuasivo. Generación de estrategias en el marco de metodologías de priorización y gestión de la cartera y sus respectivas acciones persuasivas o coactivas. 2. Acompañamiento al proceso de determinación de la obligación a través de títulos ejecutivos: Revisión de títulos expedidos por los funcionarios de acuerdo al plan de trabajo a implementar de los diferentes tributos y conforme solicitud. 3. Acompañamiento al proceso de cobro coactivo de cartera: Implementación de estrategias efectivas para la recuperación de cartera y revisión de actos administrativos expedidos en el marco del proceso de cobro coactivo de acuerdo al plan de trabajo a implementar. 4. Acompañamiento al proceso de cobro coactivo facilidades de pago: Base de datos con metodología de diagrama de pareto a fin de identificar los planes de trabajo necesarios que se deban implementar y la revisión de los actos expedidos en virtud de dicho plan. 5. Acompañamiento en estructuración y puesta en marcha de comité de saneamiento contable. **F. FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO**. Llevar a cabo un procedimiento de formación técnica para los equipos de trabajo de la Secretaría de Hacienda, en temas de finanzas públicas territoriales, principalmente en los siguientes temas: Fundamentos de la hacienda pública, Ingresos tributarios, Ingresos no tributarios, Instrumentos financieros y de gestión de los planes de ordenamiento, territorial (EOT, PBOT, POT), Gestión de cartera, Recursos de capital, Presupuesto, contabilidad y gestión financiera, Temas de actualidad. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Pagar los honorarios en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULASEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** Ochocientos treinta millones ciento ochenta y dos mil ciento ochenta pesos ($ 830.182.180) IVA incluido. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO**: La entidad pagará al contratista el de manera mensual mes vencido, acorde a las actividades y/o servicios efectivamente prestados previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento legalmente equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato,y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (si aplica). **EL CONTRATISTA** informará al MUNICIPIO una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cualle serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SABANETA. El Municipio de Sabaneta, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujetaa la situación de los recursos del PAC. **CLÁUSULA NOVENA. APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1050 del 01/02/2024 **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guarda confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito del **MUNICIPIO DE SABANETA. CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. GARANTÍAS.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objetodel contrato, la cuantía, la forma de pago, y los riesgos analizados, se determina que se hacenecesaria la exigencia de las siguientes garantías: 1) Cumplimiento del contrato: con una suficiencia del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. 2) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: con suficiencia del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de **El CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo. **El CONTRATISTA** podrá suscribir los contratos que requiera, para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firmade las partes y para su ejecución se requiere el inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de requisitos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO DE SABANETA NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL**: En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato **EL MUNICIPIO DE SABANETA** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total delcontrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de2011, adicionado por el Decreto 537 de 2020. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo,se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, quien será responsable de dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO DE SABANETA, y las demás normas de orden nacional, departamental y

municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Polítca y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN**: La Entidad será la responsable de la liquidación del contrato interadministrativo en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no sepresentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por elMunicipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato de prestación de servicios se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datospersonales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de lasactividades contenidas en este convenio, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del convenio, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si se entregan personalmente, por correo electrónico del supervisor o por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez

perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SABANETA en el Sistema Electrónico para la ContrataciónPública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.qov.co.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II

JUAN CARLOS JARAMILLO GOMEZ
Secretario de Hacienda

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante Legal
GOBS – ESTRATEGÍAS PÚBLICAS S.A.S
EL CONTRTISTA

Elaboró	Revisó:	Aprobó
Fabian Araque Asesor Jurídico	Gabriel Jaime Rincón T Asesor Jurídico	María Alejandra Montoya Ortíz Jefe Oficina Jurídica

Alcaldía de Caldas

CONTRATO

CONTRATO No. 0591 DE 2024

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Gobs - Estrategias Públicas S.A.S
NIT O C.C.:	900.747.313-1
OBJETO:	Prestación de servicios para apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas Antioquia, en la revisión, actualización y construcción del estatuto tributario.
VALOR:	Ochenta y nueve millones de pesos mcte ($89.000.000) IVA incluido.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.356.816 de Envigado - Antioquia, quien actua en representación de **GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S., NIT. 900.747.313-1**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para apoyar y acompañar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas Antioquia, en la revisión, actualización y construcción del estatuto tributario.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Garantizar el acompañamiento a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas (Antioquia) en lo relacionado con la revisión jurídica, financiera, actualización y presentación del estatuto tributario municipal.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de Ochenta y nueve millones de pesos mcte ($89.000.000) iva incluido, y se imputará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1415 de 12 de septiembre de 2024. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El contratante le cancelará al contratista el valor del contrato a través tres (3) pagos los cuales se harán conforme los siguientes entregables: Primer Pago: equivalente al 30% previa entrega de informe, con observaciones a la revisión previa del estatuto tributario. Segundo Pago: equivalente al 40% previa entrega de proyecto de documento actualización del estatuto tributario de acuerdo con la normativa procedimental y sustantiva vigente. Tercer pago: equivalente al 30% posterior a la presentación y discusión del documento final con su correspondiente aprobación en el Concejo Municipal. Para cada pago, el contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y un informe final para el último pago, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024, entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Apoyar en la revisión del Estatuto Tributario Municipal, esta actividad incluye una revisión jurídica y financiera de cada uno de los artículos del Estatuto Tributario Municipal actual, con el fin de actualizarlos con base en la normatividad vigente, homologar tarifas y de esta manera impactar de manera positiva los ingresos del municipio.
2. Apoyar en la revisión y proyección del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental, con el fin de implementar una disposición actualizada, moderna y que blinde a la administración frente a los riesgos jurídicos propios de la gestión, determinación y control de los tributos
3. Acompañar a la secretaría de hacienda en la presentación y discusión del documento final en el Concejo Municipal

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.10) Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando apliquen).11) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.12) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 13) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por

el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN	PERIODO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más	Contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	La del contrato y seis (6) meses más	Contados a partir de la suscripción del contrato
Prestaciones sociales, legales e indemnización laboral	20% del valor del contrato	La del contrato del contrato y tres (3) años más	Contados a partir de la suscripción del contrato

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan

las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato. ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además, no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. Para los contratos de prestación de servicios superiores a 45 SMMLV, dicha estampilla será descontada al momento de la cancelación de cada cuenta de cobro o factura proporcionalmente a la ejecución del contrato. ESTAMPILLA PRO

HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024. Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 012 de 2020.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 17 OCT 2024

JORGE MARIO RENDON VELEZ
Contratante

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Sara Lucia Restrepo Idazo Abogada Contratista	Marina Hincapie Avila Secretaria General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nro. DE CONTRATO	**CD-315-2024**
FECHA DEL CONTRATO	10/09/2024
MUNICIPIO CONTRATANTE **CONTRATANTE:** **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 Carrera 50 # 50 – 15 juridica@copacabana.gov.co 2740069
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS SAS 900.747.313-1 Carrera 43 A # 5 A 113 oficina 509 Medellín Antioquia contabilidad@gobs.com.co 306 373 74 09
OBJETO:	Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión para acompañar y apoyar a la Secretaría de Hacienda en la construcción e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la gestión tributaria en el Municipio de Copacabana.
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($493.984.869) ML.**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1298 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2024.
DURACIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será Desde la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber: **GABRIEL JAIME ALZATE HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.035.858.680** quien ostenta el cargo de Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Hacienda nombrado mediante Resolución Municipal 011 del 04 de enero de 2024 y posesionado el 10 de enero de 2024, y que actúa en calidad de Ordenador del Gasto del Municipio de Copacabana con **NIT 890.980.767-3**, y las facultades otorgadas mediante Decreto Municipal 010 del 22 de enero 2024, lo anterior también conforme a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, entre ellos los Decretos Reglamentarios Compilatorios 1082 de 2015, 399 de 2021, y el Plan de Desarrollo Municipal "**SOMOS UN NUEVO AIRE**", de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, y de otra parte **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°8.366.816, quien obra en representación de la empresa **GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS SAS,** identificada con Nit: 900.747.313-1y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión para acompañar y apoyar a la Secretaría de Hacienda en la construcción e implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la gestión tributaria en el Municipio de Copacabana"

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: Apoyo en los siguientes componentes:

1. SEGURIDAD JURIDICA

1.1. MARCOS NORMATIVOS

a. Revisión y actualización del manual de políticas contables

2. APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

2.1 APOYO A LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

a. Apoyo en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio.
b. Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio.
c. Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal.
d. Acompañamiento en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.

2.2 APOYO A LA GESTIÓN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO

a. Acompañar en el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera.
b. Acompañar al proceso de cobro coactivo y facilidades de pago incumplidas.
c. Acompañar en la emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales.
d. Acompañar la revisión de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera, así como el acompañamiento a las sesiones del comité de depuración de cartera.

2.3 APOYO A LA GESTIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

a. Apoyar en la revisión y actualización normativa de los ingresos no tributarios que sean priorizados por la secretaria de hacienda.

3. EMISIÓN DE CONCEPTOS EN TEMAS FINANCIEROS, PRESUPUESTALES Y TRIBUTARIOS.

a. Emitir conceptos frente a temas financieros y presupuestales que sean requeridos por el secretario de Hacienda.
b. Emitir conceptos frente a temas tributarios de alcance territorial, que sean requeridos por el secretario de Hacienda
c. Apoyar cuando se requiera en la revisión de decretos, circulares y otros actos generales de contenido tributario, cuando lo requiera el secretario de Hacienda.

4. EFICIENCIA E INNOVACIÓN

La adecuada gestión de los tributos municipales requiere la implementación de herramientas tecnológicas innovadoras que permitan a la administración ser más eficiente en los procesos de control de los tributos.

Por tal motivo, es importante disponer de una herramienta tecnológica que coadyuve a ejercer un mayor control del territorio, a través de un formulario electrónico de visitas de campo que permite recopilar la totalidad de información que el Municipio considere necesaria, para ser utilizada

posteriormente en procesos de control, formalización y fiscalización que inciden directamente en el aumento del recaudo, ampliación y saneamiento de la base de contribuyentes y en la generación de riesgo subjetivo a los sujetos pasivos.

Asimismo, contar con formularios electrónicos que permitan la presentación de declaraciones por la web y la recopilación de información exógena de una forma sencilla y eficiente, brindando una mejor experiencia al contribuyente y permitiendo a la administración contar con la información al instante.
De conformidad con lo anterior, se propone desarrollar acciones que contribuyan a la optimización, mejora y automatización de los procesos de gestión de Rentas y Fiscalización de la siguiente forma:

4.1 APOYO AL PORTAL WEB TRIBUTARIO Y EXPERIENCIA DEL CONTRIBUYENTE

a. Herramienta tecnológica que permite a través del portal web del municipio, mejorar la experiencia del contribuyente y los procesos internos de recepción de pagos, conciliación de cuentas bancarias y bases de datos con información precisa y confiable, mediante la recepción virtual y acceso a través de botón de pago de:
 - Declaración anual del impuesto de industria y comercio
 - Declaración de autorretención
 - Declaración de retención de ICA
 - Declaración y pago del impuesto de degüello de ganado menor y la cuota del FNG
 - Declaración sobretasa a la gasolina
 - RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: inscripción, modificacion o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo.
 - Reporte de información exógena
 - Apoyar el proceso de notificación mediante cartelera digital, de la factura titulo de determinación de la obligación del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio, cuando aplique y conforme a requerimiento de la secretaria de hacienda. 9. Recepción de documentos correspondiente a solicitudes o peticiones ante la secretaria de hacienda por parte del contribuyente.
 - Paquete de 50.000 Mensajes de texto y correos electrónicos con envió masivos para apoyar los diferentes procesos de la secretaria de hacienda que permitan enviar a los contribuyentes recordaciones de pago, persuasivos de fiscalización, cobros persuasivos y demás previamente acordados y requeridos por el secretario de hacienda.
 - Servicio de Hosting Cloud Services, para el almacenamiento de las bases de datos en servidores virtuales de las declaraciones y el formulario RIT, recibidas por el medio electrónico, con disponibilidad 7x24
 - Apoyar en el soporte del portal web para las declaraciones del municipio respecto a temas técnicos del proceso de presentación.

4.2 LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO

a. Herramienta tecnológica que permite realizar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, por medio de ficha que contiene los principales datos de a requerir mediante las visitas a los contribuyentes con establecimiento de comercio en este municipio, implementando estrategias de gestión para la captura de información en territorio y verificación de omisiones.
b. Entrega de la información capturada en campo, respecto a los establecimientos de comercio visitados, que permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades.
c. Entrega de la georreferenciación de los establecimientos visitados.

d. Envío vía e-mail de las actas de visita a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información.
e. Herramienta tecnológica que permite la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada.
f. Este proceso se centra en la entrega de una herramienta que facilite la captura de información ya sea vía página web, en el caso de las declaraciones, o dispositivo móvil en el caso de la información en campo. Mediante estas dos herramientas, el municipio podrá:
 - Tener la información de sus declaraciones digitalizada en línea
 - Mejorar la comunicación con los contribuyentes
 - Facilitar el proceso de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales
 - Obtener una data confiable que permitirá la toma oportuna de decisiones
 - Disminución los procesos operativos de los funcionarios
 - Recibir pagos y reportes de información que facilitan las conciliaciones bancarias

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($493.984.869) ML., según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1298 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en los estudios previos; los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y el nivel de responsabilidad de la labor encomendada, criterios contenidos en la naturaleza del contrato de prestación de servicios de conformidad a la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, y de conformidad con lo establecido en la circular de fijación de honorarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El municipio de Copacabana pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) en cuotas de la siguiente manera: El Municipio de Copacabana pagará al contratista la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($493.984.869) ML,** en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($123.496.217) ML.**

Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales).
PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará el MUNICIPIO CONTRATANTE, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la

Dirección Financiera y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de cuenta bancaria el contratista informará de tal situación al MUNICIPIO CONTRATANTE con 15 días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, **SÍ Y SÓLO SÍ** el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y parafiscales cuando aplique y el informe de actividades.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será Desde la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: La duración del presente contrato se podrá prorrogar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando la oficina jurídica haya aprobado las pólizas (Si aplica) y se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

A) **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio

objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **4.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Copacabana de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. **7.** Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Copacabana **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

C) OBLIGACIONES DEL ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Revisar y actualizar el manual de políticas contables del Municipio de Copacabana.
2. Apoyar en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio.
3. Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio.
4. Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal.
5. Acompañar en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.
6. Acompañar en el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera.
7. Acompañar al proceso de cobro coactivo y facilidades de pago incumplidas.
8. Acompañar en la emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales.
9. Acompañar la revisión de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera, así como el acompañamiento a las sesiones del comité de depuracion de cartera.
10. Apoyar en la revisión y actualización normativa de los ingresos no tributarios que sean priorizados por la secretaria de hacienda.
11. Emitir conceptos frente a temas financieros y presupuestales que sean requeridos por el secretario de Hacienda.
12. Emitir conceptos frente a temas tributarios de alcance territorial, que sean requeridos por el secretario de Hacienda
13. Apoyar cuando se requiera en la revisión de decretos, circulares y otros actos generales de contenido tributario, cuando lo requiera el secretario de Hacienda.

14. Suministrar una herramienta tecnológica que permita a través del portal web del municipio, mejorar la experiencia del contribuyente y los procesos internos de recepción de pagos, conciliación de cuentas bancarias y bases de datos con información precisa y confiable, mediante la recepción virtual y acceso a través de botón de pago de:
 a) Declaración anual del impuesto de industria y comercio
 b) Declaración de autorretención
 c) Declaración de retención de ICA
 d) Declaración y pago del impuesto de degüello de ganado menor y la cuota del FNG
 e) Declaración sobretasa a la gasolina
 f) RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: inscripción, modificación o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo.
 g) Reporte de información exógena
 h) Apoyar el proceso de notificación mediante cartelera digital, de la factura título de determinación de la obligación del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio, cuando aplique y conforme a requerimiento de la secretaria de hacienda.
 i) Recepción de documentos correspondiente a solicitudes o peticiones ante la secretaria de hacienda por parte del contribuyente.
 j) Paquete de 50.000 Mensajes de texto y correos electrónicos con envió masivos para apoyar los diferentes procesos de la secretaria de hacienda que permiten enviar a las contribuyentes recordaciones de pago, persuasivos de fiscalización, cobros persuasivos y demás previamente acordados y requeridos por el secretario de hacienda.
15. Prestar el Servicio de Hosting Cloud Services, para el almacenamiento de las bases de datos en servidores virtuales de las declaraciones y el formulario RIT, recibidas por el medio electrónico, con disponibilidad 7x24 c. Apoyar en el soporte del portal web para las declaraciones del municipio respecto a temas técnicos del proceso de presentación.
16. Suministrar herramienta tecnológica que permite realizar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, por medio de ficha que contiene los principales datos de a requerir mediante las visitas a los contribuyentes con establecimiento de comercio en este municipio, implementando estrategias de gestión para la captura de información en territorio y verificación de omisiones.
17. Entregar la información capturada en campo, respecto a los establecimientos de comercio visitados, que permita clasificar y filtrar en el maps por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades.
18. Entregar la georreferenciación de los establecimientos visitados.
19. Enviar vía e-mail de las actas de visita a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información.
20. Suministrar herramienta tecnológica que permite la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada.
21. La herramienta suministrada garantiza la captura de información ya sea vía página web, en el caso de las declaraciones, o dispositivo móvil en el caso de la información en campo. Mediante estas dos herramientas, el municipio podrá:
 a) Tener la información de sus declaraciones digitalizada en línea
 b) Mejorar la comunicación con los contribuyentes
 c) Facilitar el proceso de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales
 d) Obtener una data confiable que permitirá la toma oportuna de decisiones
 e) Disminución los procesos operativos de los funcionarios

f) Recibir pagos y reportes de información que facilitan las conciliaciones bancarias

22. Entregar un informe mensual en formato digital en el que se dé cuenta de las actividades realizadas y contenga los soportes, anexos, evidencias y entregables (documentos técnicos, indicadores, actos administrativos proyectados y/o revisados, etc.) que demuestren su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y aportes parafiscales

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por el MUNICIPIO CONTRATANTE, la cual cubrirá:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón a las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAGO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO CONTRATANTE declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateralca de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato, si exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacerse efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SECUNDO: Para la imposición de las multas, el MUNICIPIO CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del MUNICIPIO CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del MUNICIPIO CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: Se obliga a indemnizar al MUNICIPIO CONTRATANTE, con ocasión a la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento de este, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
1298	06/09/24	2.3.2.02.02.009.4599002.91113.16.232024189.11001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme a la información del Departamento Administrativo de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP (Si aplica) y se ejecutará con recursos así:

Bancop	**APLICA**	**SI**	X
		NO	
Nro. DE CERTIFICADO	2024052120057		
Fuente de financiación	**Inversión**		X
	Funcionamiento		

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en: www.colombiacompra.gov.co y http://www.gestiontransparente.com.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/ INTERVENTORÍA: La Supervisión y/o interventoría de este contrato estará a cargo de un funcionario adscrito a la secretaría de XXXXX, o quien haga sus veces, el cual será designado mediante acta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor y/o interventor del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007 y

sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no encuentra incurso en Conflicto de Intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.
PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES: 1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Copacabana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y

para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Copacabana podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuaran como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 5. Obtener y entregar al Municipio de Copacabana el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver a la Alcaldía de Copacabana como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados todos los documentos precontractuales que hacen parte del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana, a el 10 SEP 2024

GABRIEL JAIME ALZATE HENAO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE HACIENDA

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
CONTRATISTA

Elaboró: Natalia Montoya G - Contratista	Firma:
Revisó: Gabriel Jaime Alzate Henao – Secretario de Hacienda	Firma:
Aprobó: Melissa Salazar Velásquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:

CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

CONTRATO N° 049 **de 2024**

CONTRATISTA:	**GOBS -** ESTRATEGIAS **PÚBLICAS S.A.S**
NIT	**900.747.313-1**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, EN DISTINTOS TEMAS DE ÍNDOLE CONTABLE Y JURÍDICO.**
VALOR:	Hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MLV ($35.274.629),** incluido IVA, y demás impuestos que le sean aplicables al **CONTRATISTA.**
PLAZO:	**DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre la **CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ**, constituida legalmente, mediante documento privado otorgado por la asamblea general en sesión del 12 de febrero de 2007, registrado en la Cámara de Comercio en junio 6 de 2007, Representada por **ÓSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.334.474 de Medellín, de una parte, y de la otra, **GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S**, identificada con **NIT 900.747.313-1**, representada legalmente por **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 8.356.816, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia.

De conformidad con lo anterior, las partes convienen las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA en forma independiente se obliga con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ, EN DISTINTOS TEMAS DE ÍNDOLE CONTABLE Y JURÍDICO".

de acuerdo con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas y económicas, las cuales corresponden la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA. – ALCANCE: El contratista deberá prestar los servicios de acompañamiento en la gestión contable y financiera, con el objeto de mejorar la calidad de los datos de naturaleza contable, que le sirva a la corporación para la toma de decisiones y definición de estrategias, para lo cual se obliga a:

1. Apoyar en la elaboración de conciliaciones bancarias desde la fecha que seas requeridas hasta el periodo más reciente.

2. Apoyar en la elaboración de conciliaciones de las cuentas contables que conforman el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. Esto puede implicar la consideración de varios periodos contables diferentes al 2024.

3. Apoyar el análisis de las partidas conciliatorias resultantes con el fin de depurar o identificar las transacciones correspondientes

4. Apoyar en la revisión del proceso interno para la elaboración de conciliaciones bancarias y demás cuentas que conforman los Estados Financieros, con el fin de establecer procedimiento necesario que sea incluido en el proceso contable.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA debe de contar con un equipo interdisciplinario de profesionales entre ellos, abogados, contadores, ingenieros y economistas.

De manera concreta **EL CONTRATISTA** deberá garantizar siempre que el personal asignado ostente las competencias y reúna las condiciones requeridas para la ejecución de las obligaciones contractuales:

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:** Cumplirá las obligaciones de forma independiente, oportuna, altamente profesional y con la observancia de los más estrictos cánones éticos y de confidencialidad, para lo cual asumirá, por su propia cuenta, todos los riesgos, efectos patrimoniales y contingencias inherentes a su actividad profesional.

a. Prestar los servicios para los cuales fueron contratados.
b. Constituir garantías o pólizas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
c. Presentar los informes de avance de ejecución con cada solicitud de pago, y un informe final que dé cuenta del avance del 100%, para ello deberá presentar además el certificado que de constancia del pago de la seguridad social por parte de las personas contratadas para la ejecución del contrato.
d. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del contrato.
e. Realizar todas las actividades y alcances de conformidad con lo establecido en el Contrato.
f. Ejecutar el objeto contractual según los alcances, actividades, especificaciones técnicas, definidas por la Corporación.
g. Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con la estricta sujeción a las cláusulas, los requerimientos de la Corporación, la oferta presentada y las normas vigentes en materia contractual.
h. No ceder el contrato sin previa autorización escrita de la Corporación.
i. Facilitar el acompañamiento al proceso de seguimiento y control físico y financiero del contrato; igualmente, el contratista deberá facilitar los medios logísticos y/o de transporte cuando la Corporación lo requiera y previa concertación entre las partes.
j. Entregar la documentación necesaria con el fin de realizar la liquidación del Contrato.
k. En caso tal de una ausencia temporal o absoluta de uno de los miembros del personal que prestan el servicio, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlo con uno de igual o mejores condiciones profesionales.
l. Atender de manera primaria los eventos o accidentes mediante la prestación de los servicios de primeros auxilios y atención prehospitalaria que se presentar en el área de influencia del Parque Regional Ecoturístico Arví, para lo anterior, la Corporación proporcionará un mapa del Parque y su área de influencia.
m. Garantizar que el recurso humano profesional y técnico dispuesto cuente con las capacidades y la formación necesaria para prestar los servicios contratados.
n. Acreditar el mismo cumplimiento de los requisitos incluidos en el alcance y en las especificaciones técnicas solicitadas, respecto de los elementos adicionales ofrecidos en la propuesta.
o. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
p. Presentar la constancia de pago mensual del salario u honorarios, del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos profesionales y el

pago de los aportes parafiscales del personal que se encuentra prestando el servicio a la Corporación.

q. Mantener la confidencialidad de la información obtenida en la ejecución del contrato.

r. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

3.2. Son obligaciones de **LA CORPORACIÓN**:

a) Brindar la asistencia técnica en la ejecución de las actividades.
b) Apoyar desde el componente técnico en las reuniones y comités.
c) Brindar Asesoría jurídica y técnica a la ejecución del contrato.
d) Realizar el pago cumplidamente de los recursos pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de entrega de recursos, previa certificación del supervisor.
e) Ejercer la supervisión técnica de todas las actividades que se lleven a cabo en desarrollo del objeto contractual.
f) Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de la ley.
g) Aportar la información disponible para el adecuado desarrollo del contrato

CLAUSULA CUARTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato es de **DOS (02)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.** El acta de inicio se firmará luego de que el contratista constituya en debida forma las garantías exigidas y estas sean aprobadas por **LA CORPORACIÓN.**

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución del presente contrato, en los horarios programados de forma anticipada por LA CORPORACION y en la cantidad indicada con anterioridad por la misma.

CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: LA CORPORACIÓN pagará **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MLV ($35.274.629),** incluido IVA y demás impuestos que le sean aplicables al CONTRATISTA, en caso de requerirse servicios adicionales por demanda, los mismos se tendrán como afectos al CDP del presente negocio jurídico y podrán ser suministrados hasta el monto de su remanente.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Pagos mensuales (o fracciones de mes) conforme liquidación del supervisor, dentro de los (30) días calendario siguientes a la prestación del servicio a plena satisfacción de la Corporación, previa presentación de la correspondiente factura.

Para el pago de los servicios esporádicos a necesidad que se causen por la ejecución de este contrato serán realizados deduciendo del valor total del presupuesto destinado para este tipo de servicio de acuerdo con los efectivamente prestados, según los precios consignados en la propuesta económica o en las cotizaciones recibidas por el contratista y aceptadas por la Corporación, y de acuerdo al reporte realizado de las actividades ejecutadas durante éste y debidamente facturadas.

Para efectos del pago, que se realizará mediante transferencia electrónica, el contratista deberá radicar en la Tesorería del **CORPORACIÓN**, la factura debidamente diligenciada, la cual deberá presentar en original y copia, y discriminar el impuesto sobre las ventas.

La factura deberá estar debidamente diligenciadas, presentarse en original y copia, discriminar el impuesto sobre las ventas de ser aplicable este impuesto al CONTRATISTA y cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2002, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Además, **LA CORPORACIÓN** a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

CLAUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los que LA CORPORACIÓN se obliga a realizar en virtud de este contrato, se harán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal número CDP-249-2024.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga constituir a su cargo y a favor de **LA CORPORACIÓN** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía a favor de entidades estatales (dado que la Corporación según el Decreto número 1364 de 2012, es una entidad descentralizada indirecta por servicios del Distrito de Medellín), la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.

Las vigencias y cuantías de los amparos señalados para las garantías solicitadas deberán aumentarse o ampliarse en orden a las adiciones del valor del contrato o prórrogas a su término de duración que acuerden las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, sin lugar a indemnización alguna.
b) En forma unilateral por parte de **LA CORPORACIÓN**, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin necesidad de dar preaviso a este último.
c) Por expiración del tiempo pactado.
d) Por agotamiento de los recursos apropiados para la ejecución del contrato.
e) Porque desaparezcan las condiciones que le dieron origen por parte de **LA CORPORACIÓN**, porcausas no imputables a ésta, sin que deba reconocerse indemnización alguna a **EL CONTRATISTA** por este hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA y ANORMAL DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA: El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por parte del CONTRATISTA y en especial las siguientes:

a) Constituir garantías o pólizas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
b) Presentar los informes de avance de ejecución con cada solicitud de pago, y un informe final que dé cuenta del avance del 100%, para ello deberá presentar además el certificado que de constancia del pago de la seguridad social por parte de las personas contratadas para la ejecución del contrato.
c) Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA faculta a la Corporación Parque Arvi, en su calidad de CONTRATANTE, para dar por terminado el presente negocio jurídico, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. Así mismo, en caso de que **LA CORPORACIÓN** requiera dar por terminada la relación contractual de forma unilateral por incumplimiento en las obligaciones por parte del contratista, será informado previamente a este último mediante un medio expedito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, no podrá ceder ni subcontratar elpresente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de **LA CORPORACIÓN** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas.
b) Solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA CORPORACIÓN**, a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información y/o secreto empresarial que le suministre esta o al que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato, y responderá por el incumplimiento de esta obligación en los términos pactados en el presente contrato, y en lo dispuesto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** se obliga a título de **CONTRATISTA** independiente y, en consecuencia actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y por tanto sus empleados no estarán sometidosa subordinación laboral con

LA CORPORACIÓN, para quien sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, quien deberá asumir todos los riesgos que se deriven de la ejecución de este contrato, es decir, asumir todas las consecuencias que por enfermedad, riesgo profesional o accidente de trabajo puedan sufrir él o susempleados en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse como trabajador independiente, si es del caso, así como a afiliar a sus empleados al sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Y Servicios Nacional De Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, así como a acreditar los pagos de los aportes y las autoliquidaciones que deba hacer por tales conceptos. La inobservancia de esta obligación será causal para la aplicación de la cláusula penal en los términos establecidos en este contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA de una de las obligaciones derivadas del presente contrato, éste pagará a LA CORPORACIÓN, una suma de dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del mismo, a título de pena sancionatoria derivada de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás opciones o alternativas que tenga **LA CORPORACIÓN** frente al incumplimiento, por tal motivose podrá acumular esta pena con la resolución o terminación del contrato, con el cumplimiento forzoso de la obligación o con la indemnización de los perjuicios propiamente dicha**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, a los términos de referencia de la invitación que le sirven de base y a las instrucciones que imparta LA CORPORACIÓN para su ejecución.
En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier daño que cause directa o indirectamente al personal de **LA CORPORACIÓN,** bien sea empleados, contratista o sus dependientes, así como por los daños que cause a terceras personas directa o indirectamente con ocasión de los servicios prestados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de

1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Supervisión del contrato será realizada por la persona que sea designada por **LA CORPORACIÓN**, quien para cumplir con esta función deberá efectuar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente contrato, y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato.

PARÁGRAFO: El supervisor designado deberá verificar que **EL CONTRATISTA,** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social, cuando a ello haya lugar igualmente, el requisito del pago de los aportes al sistema general de seguridad social deberá ser acreditado por **EL CONTRATISTA** para la realización de los pagos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del documento que indique con claridad y precisión la reforma acordada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES FISCALES: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de las actividades contratadas, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular, decretados por la autoridad competente. **LA CORPORACIÓN** deducirá del valor del contrato todos los impuestos o retenciones a que haya lugar, en el momento de hacer los pagos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DATOS PERSONALES: Los datos consignados en el presente contrato serán tratados de acuerdo con la **Política de Tratamiento de Datos Personales**, adoptada por **LA CORPORACIÓN**, que propende por la protección y buen uso de la información personal que recolecta, almacena, maneja y usa la **CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ,** en desarrollo de su objeto social.

Es por lo anterior que con la firma del presente contrato se autoriza a **LA CORPORACIÓN** el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto1377 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante los mecanismos alternos de solución de conflictos establecidos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA declara su compromiso social, a no realizar los siguientes actos: Explotación del trabajo infantil, Uso de trabajos forzados, la aplicación de horarios excesivos, salarios indignos y contratación irregular. También declara su compromiso por el respeto, protección y reivindicación de la dignidad humana y los Derechos Humanos de sus colaboradores, garantizando siempre que en sus empresas y/o organizaciones estén ausentes de discriminación por criterios de raza, casta, origen nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, participación en sindicatos o afiliación política; y la promoviendo de manera permanente buenas prácticas con sus trabajadores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD: Los objetivos misionales de la Corporación plantean y desarrollan un conjunto de estrategias y acciones en materia de sostenibilidad que le han permitido obtener un conjunto de certificaciones en calidad y sostenibilidad, es como consecuencia de ellas, que es responsabilidad de la misma, procurar que sus proveedores de bienes y servicios se comprometan con la misma causa, es con fundamento en lo anterior que, **EL CONTRATISTA** declara su compromiso en materia de calidad y de sostenibilidad, con la aplicación de políticas y acciones que observen la estrategia de ciclo de vida, de buenas prácticas en ahorro en el consumo de agua, energía y demás recursos naturales renovables, de correcto y adecuado tratamiento de residuos sólidos, especiales y reciclables y procurar que estos sean valorizados. Finalmente, se compromete a asumir las consecuencias de sus actos, cuando por el desarrollo de su actividad, ocasione daños o impactos negativos al medio ambiente, realizando las compensaciones ambientales del caso.

PARÁGRAFO. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente que le aplique al objeto contractual y en ese sentido, el personal que utilice **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas (si son autorizados) para la ejecución de las actividades objeto del contrato igualmente deben dar cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente. **EL CONTRATISTA** es responsable de identificar la normatividad ambiental aplicable al objeto contractual, teniendo en cuenta que pueden existir normas de carácter nacional al igual que normas de carácter local (regionales,

departamentales o municipales). Cualquier multa o sanción por un incumplimiento de dicha normatividad, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA.** Todos los costos que se originen y causen por el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y, por tanto, se entienden incluidos en los precios de su oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): EL CONTRATISTA declara que cuenta con una política de Seguridad y salud en el trabajo, y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones convenidas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema expedidos por el Ministerio del trabajo y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponden.

PARÁGRAFO. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): Las partes deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se relacionan y que se encuentran contempladas en el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio de trabajo, mencionadas en el **Artículo 2.2.4.6.28** y los establecidos por parte del contratante para dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de ambas partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, tales como:

1. Justificación; **2.** Certificado disponibilidad presupuestal, **3.** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **LA CORPORACIÓN.**

CLÁUSULA TREGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Ciudad de Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- Por **LA CORPORACIÓN**, en el Centro ambiental y cultural Parque Arví, el cual

se encuentra ubicado en el Corregimiento Santa Elena, Vereda Piedras Blancas, Sector El Tambo (Contiguo a la estación del Metrocable Arví), de la ciudad de Medellín.

- Por **EL CONTRATISTA**, Dirección Oficina: Cra 43ª 5a No. 113 Of 509; Medellín Antioquia.

El contratista acepta ser notificado de cualquier actuación contractual, por parte de la entidad Corporación Parque Arvi, en la dirección de correo electrónico: gerencia@gobs.com.co

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 12 de noviembre de 2024 **2024** en dos (2) ejemplares al mismo valor y tenor.

ÓSCAR ANDRES CARDONA CADAVID
Representante Legal
CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante Legal
GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S

Proyectó: Mariana Penagos Herrera Secretaria Jurídica	Revisó y Aprobó: Arles Montoya Subdirector Administrativo y Financiero	Revisó y Aprobó: Isabel Arias Contadora

Municipio El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **N° 130 – CPS – 270 – 2024** **Código**: F-CT-020 **Versión**: 08 **Fecha**: 02-01-2020	

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, EN LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES A LA GESTIÓN TRIBUTARIA.
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)
DURACIÓN	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS

Entre los suscritos a saber, el señor **JUAN DAVID MORENO BETANCUR,** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.401.890,** en su calidad de Secretario de Hacienda y Desarrollo Financiero, debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR,** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.356.816,** Representante Legal **GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS**, identificada con NIT: 900747313-1 y que en lo sucesivo se llamará **LA CONTRATISTA**; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, EN LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES A LA GESTIÓN TRIBUTARIA. **SEGUNDA**: **NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 4 literal H del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: **GENERALES.** 1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades. 7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar. 11. Responder por sus

actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar. 13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. f. Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo. 14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental. 15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato. **Obligaciones específicas**: 1. Apoyar a la Secretaría de Hacienda, en la proyección de conceptos y resolución de consultas, frente a temas tributarios. 2. Apoyar cuando se requiera en la revisión de decretos, circulares y otros actos generales de contenido tributario, cuando lo requiera la Secretaría de Hacienda. 3. Disposición de mínimo 3 profesionales especializados en gestión tributaria, para garantizar la efectiva prestación del servicio. 4. Apoyo en la revisión del documento de actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva, procedimental y sancionatoria, con el fin de garantizar un nuevo Estatuto actualizado, moderno y que blinde a la administración frente a los riesgos jurídicos propios de la gestión, determinación y control de los tributos. Este acompañamiento incluye el apoyo en la presentación y discusión del documento en el Concejo Municipal. 5. Acompañar la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio. 6. Acompañar en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización. 7. Construir los formatos y minutas relacionados con el proceso de fiscalización. 8. Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal. 9. Realizar 4 capacitaciones mensuales en temas correspondientes a la parte sustantiva, procedimental y sancionatoria de industria y comercio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con LA CONTRATISTA 1. Verificar que la documentación presentada por LA CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3. Cancelar a la CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 4. Designar la Supervisión del Contrato. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada. 6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera LA CONTRATISTA para realizar las actividades. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería Municipal de acuerdo a los *pagos establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP II,* previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le

sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 1971 del 16 de septiembre de 2024. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a LA CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a LA CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de LA CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del Decreto no es obligatoria. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha

en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (5) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito al Jefe de Oficina de la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**. 6)** Las demás descritas en el certificado de delegación de supervisión **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DE LA CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, EL CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de la CONTRATANTE. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Según lo contemplado en el Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los

sistema de salud, pensión y riesgos profesionales de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.

CONTRATO No.	**ENV-06-09-1388-24**
UNIDAD EJECUTORA	Secretaria de Hacienda
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL[1]	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**GOBS- ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.747.313-1
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	$263.555.013
IVA	$ 50.075.452
VALOR TOTAL	$313.630.466

PRIMERA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será por NOVENTA Y SEIS (96) días calendario y en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con el PAC, (Plan Anual de Caja) en cuatro (4) cuotas mensuales, previa verificación de los informes avalados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, según certificado y control del mismo así:

Ítem	Valor unitario/cuota
Cuota 1	$80.418.068
Cuota 2	$80.418.068
Cuota 3	$80.418.068
Cuota 4	$72.376.262
VALOR TOTAL	$313.630.466

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES[2]**. EL CONTRATISTA** se compromete cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista**. 3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato**. 4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho**. 5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad**. 6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión**. 7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida**. 8.** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago**. 9.** Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios **10.** Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera**. 11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150

[1] Indicar la que corresponda
[2] Indicar las que correspondan de acuerdo a lo definido en el estudio previo

de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15.** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **17.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **18.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **19.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **20.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista al iniciar el presente contrato deberá presentar el personal mínimo requerido para la ejecución idónea del presente contrato de acuerdo con los parámetros fijados por la entidad:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[1]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Coordinador (Profesional en Derecho)	48 H/M	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional y en temas relacionados con hacienda pública.	Hacer seguimiento de la ejecución y cumplimiento de las actividades contractuales, servir de intercomunicador entre el contratante y el equipo, facilitar los procesos y socializar el informe de actividades con el supervisor.
3	Profesionales en Contaduría	72H/M	Con mínimo un (1) año de experiencia profesional y en temas de auditoría de Estados Financieros, elaboración y ejecución de planes de fiscalización, conocimiento del proceso tributario y manejo de bases de datos.	Apoyar en la construcción de planes de fiscalización, seguimiento a los procesos, apoyo conceptual al equipo y atender las auditorias que por su complejidad técnica contable, sean asignados.
1	Profesional en Derecho con tarjeta profesional	36 H/M	Con mínimo tres (3) años de experiencia profesional y mínimo dos (2) años de experiencia relacionada en temas de hacienda pública y en especial lo que se refiere a temas de industria y comercio fundamentales para de desarrollo de los ingresos dentro de la secretaria de hacienda.	Apoyar desde lo jurídico el proceso de fiscalización, seguimiento a los procesos, apoyo conceptual al equipo y atender los recursos que por su complejidad técnica jurídica, sean asignados.
1	Profesional en Derecho	36 H/M	Con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada en temas de hacienda pública y en especial lo que se refiere a temas de e impuestos	Apoyar en la revisión y actualización normativa de los ingresos no tributarios que sean priorizados por la secretaria de hacienda.
1	Profesional en Derecho	36 H/M	Con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada en temas de hacienda pública y en el análisis y revisión de actividades con base en el manual de funciones	Apoyar en la elaboración de un documento técnico que sugiera una nueva estructura y funciones de la Secretaría de Hacienda.
2	Ingeniero informatico y/o mecatrónico	48 H/M	Con mínimo un (1) año de experiencia en la administración de herramientas tecnologicas que facilitan la organización de la data, facilitan los preoceso y generan información que facilita la toda me desciones	Apoyar en la administración, generación de reporte, y el soporte del portal web para las declaraciones del municipio respecto a temas técnicos del proceso de presentación y administación de data

2. Apoyar en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

3. Apoyar en la elaboración de los actos de trámites y definitivos en el proceso de fiscalización del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

4. Revisar los modelos de los actos administrativos expedidos en los procesos de fiscalización para su actualización.

5. Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.

6. Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal.

7. Acompañar en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.

8. Apoyar en la elaboración del calendario tributario y sus modificaciones.

9. Apoyar en la revisión y actualización normativa de los ingresos no tributarios que sean priorizados por la Secretaría de Hacienda.

10. Apoyar en la elaboración de un documento técnico que sugiera una nueva estructura y funciones de la Secretaría de Hacienda.

11. Apoyar en el análisis y revisión de actividades a cargo de funcionarios y contratistas que hacen parte de la dirección de impuestos y fiscalización de la Secretaría de Hacienda, con el fin de establecer la distribución de actividades de una manera adecuada que permita el logro de objetivos y el cumplimiento de metas.

12. Apoyar al portal web tributario y experiencia del contribuyente, a través de una herramienta tecnológica que permite mejorar la experiencia del contribuyente y los procesos internos de recepción de pagos, conciliación de cuentas bancarias y bases de datos con información precisa y confiable, mediante la recepción virtual y acceso a través de botón de pago de:

- Declaración de autorretención.
- Declaración de retención de ICA.
- Sobretasa a la gasolina.
- Reporte de información exógena.
- RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: inscripción, modificación o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo.
- Apoyar el proceso de notificación mediante cartelera digital, de la factura título de determinación de la obligación del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio, cuando aplique y conforme a requerimiento de la Secretaría de Hacienda.

13. Suministrar Servicio de Hosting Cloud Services, para el almacenamiento de las bases de datos en servidores virtuales de las declaraciones y el formulario RIT, recibidas por el medio electrónico, con disponibilidad 7x24.

14. Apoyar en el soporte del portal web para las declaraciones del municipio respecto a temas técnicos del proceso de presentación.

15. Entregar un informe mensual en formato digital en el que se dé cuenta de las actividades realizadas y contenga los soportes, anexos, evidencias y entregables (documentos técnicos, indicadores, actos administrativos proyectados y/o revisados, etc.) que demuestren su ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: se compromete a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. **7.** Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de

los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión. **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **k)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación,

modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento:	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de Calidad Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique). **DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Hacienda designado mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenidas en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES[3]:** EL CONTRATISTA deberá pagar los siguientes impuestos y retenciones (cuando aplique): IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Según Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. En caso que aplique. ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017, por el cual se crea la Estampilla Pro cultura en el Municipio de Envigado equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso que aplique. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017 mediante el cual se establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso que aplique ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017 que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO

[3] La determinación de impuestos de contrato dependerá de su objeto, el tipo de persona entre otras consideraciones; así mismo se verificará para persona natural que si se encuentre exonerado por todo concepto

CUATRO POR CIENTO (0.4%), de cada valor pagado, en caso que aplique. ESTAS DOS ÚLTIMAS ESTAMPILLAS se descontarán al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones y otrosí, antes del IVA. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II. ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022. "Por medio del cual se crea la tasa pro-deporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia" en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adiciones. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA y la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, así mismo que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del contrato. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo matriz de riesgos de los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Envigado Nombre: **ANA MARIA VELASQUEZ MONTOYA** Cargo: Secretaria de Hacienda Dirección: Carrera 43 Nº 38 Sur 35 Envigado Teléfono: 604 3394000 Correo: ana.velasquez@envigado.gov.co	Contratista Nombre: **GOBS- ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S** Dirección: Oficina: One Plaza – CRA 43a #5ª – 113 of 509 Medellín Teléfono: 604 4083393 Correo: gobs.facturas@gmail.com

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden

incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

ANA MARÍA VELASQUEZ MONTOYA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Envigado

GOBS- ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S
Nit. 900.747.313-1
RICARDO VALENCIA ESCOBAR
C.C. 8356816
Representante Legal
Contratista

CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO	2024.10.06.06.047.591-1
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.A
NIT	900.747.313-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL, LA EFICIENCIA FUNCIONAL, LA INNOVACIÓN, EL MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE GESTIÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE SUS ACTUACIONES.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

1. **VALOR:** El valor estimado del contrato es de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS ML ($65.567.016) IVA incluido, y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. **FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará tres pagos iguales por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L ($21.855.672), previa presentación de cuenta de cobro con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, debe acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

3. **IMPUESTOS**: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

4. **PLAZO**: La duración del contrato será de tres (03) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

5. **SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

6. **ACTIVIDADES:**

1. Apoyar en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de Industria y comercio.

2. Apoyar en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio

3. Proponer ideas relacionadas con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal.

4. Acompañar la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como lo son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.

5. Orientar la proyección y construcción de los formatos y minutas relacionados con el proceso de fiscalización, con el objetivo de que se brinden seguridad jurídica y certeza en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias.

6. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información personal, patrimonial, contable o tributaria de los contribuyentes y usuarios que tenga bajo su responsabilidad de acuerdo a los procesos que se adelanten.

7. Acompañar jurídicamente a la Secretaría de Hacienda en los temas sustantivos y procedimentales en materia tributaria.

8. Apoyar en la auditoria tributaria, así como en la discusión de actos administrativos definitivos por parte de los contribuyentes de mayor representación económica para el

municipio, que se requieran por su nivel de complejidad técnica jurídica y conforme asignación de la Subsecretaría de Ingresos.

9. Efectuar las capacitaciones que se requieran para el fortalecimiento de las competencias del personal del área conforme con las necesidades identificadas en la ejecución contractual y previo acuerdo con el supervisor del contrato.

10. Las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento de objeto contractual, y que se encuentren relacionadas con los impuestos municipales para el fortalecimiento de los ingresos.

7. RESULTADOS:

a. Informe mensual, escrito y detallado de las actividades realizadas durante el periodo.

b. Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante el contrato.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada, el futuro contratista, se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad requeridas por EL MUNICIPIO.
2. Aplicar toda la experiencia y el conocimiento en lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Contar con el personal idóneo para la ejecución contractual
4. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
5. Garantizar la calidad del servicio.
6. Cumplir con lo establecido en la propuesta que el CONTRATISTA presentó al MUNICIPIO la cual fue aprobada por este y que va anexa al contrato, la cual hace parte integral del mismo.
7. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
8. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
9. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo
10. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el mismo.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA y el ICBF).

12. EL CONTRATISTA, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones y actividades encomendadas, respetará las normas y reglamentos de EL MUNICIPIO para el ejercicio de las actividades convenidas.
13. Cumplir con lo estipulado, para el proceso del Sistema de Gestión de Calidad.
14. Las demás que se estimen convenientes para la cabal ejecución del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Realizar la supervisión del contrato.

4. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1774 del 28 de septiembre de 2024 por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS M.L ($65.567.016). Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

11. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaria de Hacienda a través de la Subsecretaria de Ingresos y Retenciones. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibidem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

14. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

15. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

16. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

18. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL CONTRATISTA.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal

contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

21. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

22. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

24. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya

sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

25. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

27. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

28. GARANTÍAS: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, ya que se hará un seguimiento permanente por parte del Supervisor del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados; además que el pago de los honorarios será mes vencido, no se estima necesaria la exigencia de garantías.

29. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

30. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

31. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL

CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

32. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado porla Ley 80 de 1993.

33. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

35. NOTIFICACIONES CONTRATANTE
Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-6
Dirección: Carrera 20 #19-78
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

36. NOTIFICACIONES CONTRATISTA
Nombre: GOBS- ESTRATEGIAS PÚBLICAS PUBLICITARIAS S.A.S

NIT: 900.747.313-1
Dirección: Carrera 43 A 5 A 113 oficina 509 Medellín, Antioquia
Teléfono: 408 33 93
E-mail: asistent.gerencia.gobs.com.co

Aprobó:

FLOR MARIA MONTOYA GOMEZ
Secretaria
Secretaría de Hacienda

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	**ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	Código: F-CT-049 Versión: 01 Fecha : 28/01/2023 Página 1 de 2

CONTRATO	☐	NÚMERO:	2024.10.06.06.047.591-1
CONVENIO	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07/10/2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			07/10/2024
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL, LA EFICIENCIA FUNCIONAL, LA INNOVACIÓN, EL MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE GESTIÓN Y LA SEGURIDAD JURIDICA DE SUS ACTUACIONES.			
DEPENDENCIA CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO – Secretaria de Hacienda	
CONTRATISTA	NOMBRE:	GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.	
	CEDULA:	900.747.313-1	
VALOR:		SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DIEZ Y SEIS PESOS ML ($ 65.567.016).	
PLAZO:		Tres (3) Meses	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:			31/12/2024
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO:			31/12/2024
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			CO1.SLCNTR.13641934– SECOP II

GARANTÍA	**No.**	N/A
	FECHA EXPEDICIÓN:	N/A
	ASEGURADORA:	N/A
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**No.**	N/A
	FECHA EXPEDICIÓN:	N/A
	ASEGURADORA:	N/A

AMPAROS	**VENCIMIENTO**		
	DIA	**MES**	**AÑO**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
Pago anticipado			
Cumplimiento			
Calidad del servicio			
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			
Estabilidad y calidad de la obra			

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			
Responsabilidad civil extracontractual			
Otras (describirlas)			

Dando cumplimiento a la normatividad vigente, se procede a realizar el cierre del expediente del proceso de contratación (detallar el estado actual de las condiciones y del seguimiento efectuado a los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, para proceder al cierre del expediente e indicar las garantías a las que hubo lugar durante la duración del contrato/convenio):

Para constancia firman

FLOR MARÍA MONTOYA GÓMEZ
Secretaria de Hacienda
Ordenadora del Gasto

VoBo DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
Subsecretaria de Ingresos
Supervisora

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13641934
Número del contrato	2024.10.06.06.047.591-1
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO FISCAL, LA EFICIENCIA FUNCIONAL, LA INNOVACIÓN, EL MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE GESTIÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE SUS ACTUACIONES.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	7/10/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	87 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	Cerrado
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	7 días de tiempo transcurrido *(30/04/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

MUNICIPIO DE LA CEJA — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, La Ceja

Proveedor Seleccionado

GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S. — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Medellín

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.	BANCOLOMBIA	Ahorros	24527518101

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*RICARDO VALENCIA ESCOBAR*	***Fecha de aprobación:***	*4/10/2024 11:21:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*FLOR MARIA MONTOYA GOMEZ*	***Fecha de aprobación:***	*7/10/2024 8:41:33 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6862940_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6862940_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	6- Secretaría de Hacienda
Proceso de Contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LA IMPLEMENTACIÓ
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	65.567.016,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**GOBS-ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S NIT 900747313**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL AUMENTO DEL RECAUDO EN PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA.**
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($350.000.000) IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, 2024.**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **JUAN CARLOS JARAMILLO GÓMEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 3.563.305,** actuando en calidad de Secretario(a) de Hacienda del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto N° 056 del 18 de febrero de 2021 *"Por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia"*, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017 y N° 16 de 2023, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra el (la) Señor(a) **RICARDO VALENCIA ESCOBAR,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N° 8.356.816**, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL AUMENTO DEL RECAUDO EN PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA, INNOVACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA. PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en el Secop II hasta el 31 de diciembre de 2024**. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($350.000.000) IVA INCLUIDO,**

pagaderos de la siguiente manera: La entidad contratante pagará al contratista de manera mensual, mes vencido, acorde a las actividades y/o servicios efectivamente prestados previa presentación del informe de actividades con los respectivos soportes y evidencias, factura o documento legalmente equivalente, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 5927 del 14 de noviembre de 2024. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. **3.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4.** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con el Municipio. **6.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7.** EL CONTRATISTA garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. **8.** EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **9.** Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **10.** Informar a EL CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. **11.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. **12.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** APOYO EN LA EMISIÓN DE CONCEPTOS EN TEMAS TRIBUTARIOS:
a. Apoyar a la Secretaría de Hacienda y a las dependencias adscritas a ella, en la proyección de conceptos y respuestas para la atención y resolución de las consultas, solicitudes o peticiones escritas que les sean formuladas frente a temas tributarios. b. Apoyar cuando se requiera en la revisión de decretos, circulares y otros actos generales de contenido tributario, cuando lo requiera la Secretaría de Hacienda. 2.APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. 2.1 APOYO A LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: a. Apoyo en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio. b. Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio. c. Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal. d. Acompañamiento en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización. 2.2 APOYO A LA GESTIÓN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO. a. Acompañamiento en el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera. b. Acompañamiento en la emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales. c. Apoyar en la revisión y/o actualización de minutas correspondiente al proceso de cobro.d. Apoyar en la Revisión de actos administrativos ya proyectados en el marco del procedimiento de Cobro Coactivo, así como en la revisión de las solicitudes, respuestas o recursos interpuestos dentro del proceso de cobro que requieran un grado de complejidad técnica jurídica especifica. e. Apoyar en la atención de consultas escritas y/o verbales en

materia jurídica respecto a los procesos de cobro.2.3 APOYO A LA GESTIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS: a. Apoyar en la reglamentación de los Avisos Publicitarios: Categoría o modalidad de aprovechamiento económico del espacio público para avisos menores a 8mts cuadrados. 2.4 APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA. a. Apoyar en la actualización del plan financiero previa solicitud del subsecretario de presupuesto.b. Apoyar y acompañar la construcción de conceptos de viabilidad fiscal en el plan financiero, previas solicitud del subsecretario de presupuesto.c. Emitir conceptos frente a temas financieros y presupuestales que sean requeridos por el secretario de Hacienda. d. Apoyar en la revisión y análisis que permita mejorar tasas, plazos y proyección en los procesos de deuda. 3.INNOVACIÓN. La adecuada gestión de los tributos municipales requiere la implementación de herramientas tecnológicas innovadoras que permitan a la administración ser más eficiente en los procesos de control de los tributos. Por tal motivo, es importante disponer de una herramienta tecnológica que coadyuve a ejercer un mayor control del territorio, a través de un formulario electrónico de visitas de campo que permite recopilar la totalidad de información que el Municipio considere necesaria, para ser utilizada posteriormente en procesos de control, formalización y fiscalización que inciden directamente en el aumento del recaudo, ampliación y saneamiento de la base de contribuyentes y en la generación de riesgo subjetivo a los sujetos pasivos. Asimismo, contar con formularios electrónicos que permitan la presentación de declaraciones por la web y la recopilación de información exógena de una forma sencilla y eficiente, brindando una mejor experiencia al contribuyente y permitiendo a la administración contar con la información al instante. De conformidad con lo anterior, se propone desarrollar acciones que contribuyan a la optimización, mejora y automatización de los procesos de gestión de Rentas y Fiscalización de la siguiente forma:3.1 APOYO AL PORTAL WEB TRIBUTARIO Y EXPERIENCIA DEL CONTRIBUYENTE. a. Herramienta tecnológica que permite a través del portal web del municipio, mejorar la experiencia del contribuyente y los procesos internos de recepción de pagos, conciliación de cuentas bancarias y bases de datos con información precisa y confiable, mediante la recepción virtual y acceso a través de botón de pago de: 1. Recepción de información exógena.2. Notificación mediante cartelera digital, de la factura título de determinación de la obligación del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio, cuando aplique y conforme a requerimiento de la secretaria de hacienda. 3. Paquete de 10.000 Mensajes de texto y correos electrónicos con envió masivos para apoyar los diferentes procesos de la secretaria de hacienda que permiten enviar a las contribuyentes recordaciones de pago, persuasivos de fiscalización, cobros persuasivos y demás previamente acordados y requeridos por el secretario de hacienda. b. Servicio de Hosting Cloud Services, para el almacenamiento de las bases de datos en servidores virtuales de las declaraciones y el formulario RIT, recibidas por el medio electrónico, con disponibilidad 7x24.0 c. Apoyar en el soporte del portal web para las declaraciones del municipio respecto a temas técnicos del proceso de presentación. 3.2 LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO. a. Herramienta tecnológica que permite realizar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio. b. Herramienta tecnológica que permite realizar el levantamiento en campo de información respecto a otras rentas de ingresos tributario o no tributarios. c. La herramienta tecnológica, contiene ficha con los principales datos de a requerir mediante las visitas que permite implementar estrategias de gestión para la captura de información en territorio y verificación de omisiones. d. Entrega de la información capturada en campo, respecto a los establecimientos de comercio visitados, que permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades. e. Entrega de la georreferenciación de los establecimientos visitados.f. Envío vía e-mail de las actas de visita a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información. g. Herramienta tecnológica que permite la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada. Este proceso se centra en la entrega de una herramienta que facilite la captura de información ya sea vía página web, en el caso de las declaraciones, o dispositivo móvil en el caso de la información en campo. Mediante estas dos herramientas, el municipio podrá:• Tener la información de sus declaraciones digitalizada en línea.• Mejorar la comunicación con los contribuyentes.• Facilitar el proceso de los

contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones formales.• Obtener una data confiable que permitirá la toma oportuna de decisiones.• Disminución los procesos operativos de los funcionarios.• Recibir pagos y reportes de información que facilitan las conciliaciones bancarias. 4. APOYO EN EL CONTENIDO VISUAL DEL DOCUMENTO DE COBRO
Apoyo en la planeación del contenido visual del documento de cobro del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio conforme a la periodicidad de las rentas y los propósitos de la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por EL CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **2.** Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3.** Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Realizar la supervisión del contrato. **8.** Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de EL MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes garantías, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015**. Garantía de cumplimiento**: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más**. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA DE**

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE HACIENDA del municipio de Sabaneta, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato no es necesaria en los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, solo podrá darse por terminado el contrato una vez se ejecute el cierre en la plataforma que tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, El Municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Sabaneta, en noviembre de 2024.

(El presente contrato se suscribe a través de la plataforma SECOP II)

Municipio de La Estrella	CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

CONTRATO N°	1[illegible] 2024
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	GOBS Estrategias Públicas S.A.S.
SUPERVISOR:	Nora Catalina Marroquin Ortiz – Subsecretario de Rentas -
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Secretaria de Hacienda del municipio de La Estrella, en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria
VALOR:	Seiscientos dieciséis millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos ($616.268.693) IVA incluido.
PLAZO:	Cuatro (4) meses

Entre los suscritos **GABRIEL JAIME JARAMILLO LÓPEZ**, Secretario de Hacienda del municipio de La Estrella, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.700.141 expedida en Bello, Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, Decreto N° 011 del 26 de agosto de 2014, el Decreto111 de 1996, la Ley 80 de 1993, el acuerdo 006 del 5 de diciembre de 2023, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.356.816 expedida en el municipio de Envigado, Antioquia en su condición de representante legal de la firma **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.**, con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.747.313-1, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por sus decretos reglamentarios – Decreto 1082 de 2015 -, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 2° de la carta, establece ..."Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"... **2.** Que el artículo 311 del Ordenamiento Constitucional fija: ..." *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*" ... **3.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al *servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" ..., **4.** La Ley 80 de 1993 establece respecto a los fines que persigue la contratación estatal: . "*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*" ..., **5.** Los tributos desarrollan un rol vital, ya que son una de las principales fuentes de recursos que tiene la Nación y los entes territoriales de nuestro país, razón por la cual, se hace necesario que las autoridades de cada uno de los niveles del territorio realicen una gestión tributaria eficiente que le permita aumentar el recaudo de impuestos, tasas y contribuciones; disminuir la evasión y elusión; desarrollar políticas y programas de fiscalización y cobro; contar con unos sistemas de información fiables; tener programas de gestión, depuración y cobro de cartera, entre otros, pues de esta forma se logra el desarrollo y la satisfacción de necesidades básicas de los habitantes del país. **6.** Que es tal la importancia que tienen los tributos para las finanzas públicas, que el artículo 95 de la Constitución Política de 1991 en su numeral 9, estableció que todos los ciudadanos deben contribuir con los gastos e inversiones del Estado, siendo competencia de la administración verificar que los contribuyentes cumplan de

forma oportuna y correcta con este deber constitucional de aportar con el sostenimiento del Estado. **7.** Que, aunado a lo anterior, el **Ministerio de Hacienda** en innumerables conceptos y manuales ha enseñado que los gobiernos territoriales con fuentes robustas de recaudo propio, tienden a ser fiscalmente más sostenibles que aquellas administraciones que dependen enteramente de transferencias nacionales y/o recursos provenientes de regalías por explotación de recursos naturales no renovables. **8.** Que el municipio de La Estrella considera primordial impactar inicialmente el Impuesto de Industria y Comercio, que es uno de los más representativos a nivel de las finanzas territoriales con acciones concretas sobre los contribuyentes y los sistemas de información puede generar resultados significativos de forma rápida. Asimismo, se pretenden adelantar gestiones en cuanto al Impuesto Predial Unificado, los llamados impuestos varios, y las rentas no tributarias, para generar mayores eficiencias. **9.** Que se constituyo entonces en un imperativo para la administración Municipal, realizar todas las gestiones que se encuentren a su alcance propendiendo por mantener y mejorar el recaudo de los tributos. **10.** Que adicional a lo indicado anteriormente, y teniendo en cuenta el dinamismo normativo que regula lo relacionado a los tributos de orden territorial, se hace necesario contar con el acompañamiento permanente en la implementación de acciones concretas en la recuperación de cartera de municipio de los diferentes tributos y la gestión financiera. **11.** Que así mismo, es interés de la Secretaría de Hacienda mejorar la experiencia del ciudadano con la administración en la forma como presenta las declaraciones, se gobierna la data, se generan reportes sobre la información tributaria e interactúan con la factura del impuesto predial unificado e industria y comercio, a fin de generar mayor eficiencia en todas las actuaciones que se desarrollan al interior de la dependencia, lo cual, sin lugar a dudas repercutirá positivamente en el erario municipal. **12.** Que frente a lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta la gran cantidad de actividades desarrolladas por parte de la Secretaría de Hacienda, la dinámica social de la ciudad orientada al crecimiento de los contribuyentes, la incorporación de nuevos ingresos y el cumplimiento de los procedimientos legales, surge la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que las funciones de investigación y control tributario que son indelegables por parte de la administración pública (Ley 1386 de 2010), conservando para si, las potestades tributarias, así como las demás que son inherentes al ejercicio financiero y contable que debe surtirse para el fortalecimiento de las finanzas públicas. **13.** Que, en consecuencia, la forma de satisfacer las necesidades anteriores, es contar con el apoyo de una persona jurídica que cumpla las condiciones requeridas, con la capacidad jurídica, técnica logística y la experiencia que permitirán el acompañamiento y realización de actividades en la gestión de los procesos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de la Estrella. **14.** Que finalmente, con fundamento en la ley 1386 de 2010, el contrato a suscribir se realizarla única y exclusivamente para acompañar y apoyar la realización de las actividades requeridas, teniendo presente que la independencia y autonomía que goza el contratista en el desarrollo de las actividades, no le permite cambiar la orientación de los lineamientos de la Administración Municipal en cuanto al direccionamiento estratégico de Ingresos y la administración, determinación, control, liquidación y facturación de los impuestos, tasas y contribuciones que le corresponden al Municipio. **15.** Que el objeto del contrato a celebrarse se encuentra incluido en el plan anual de acquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal del año 2024. **16.** Que, la idoneidad, capacidad instalada y experiencia acreditada por la empresa **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S., con NIT 900.747.313-1 para la** Prestación de servicios profesionales para acompañar a la secretaria de hacienda en la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento del desempeño fiscal, la eficiencia funcional, la innovación, el mejoramiento de los resultados de gestión y la seguridad jurídica de sus actuaciones.es garantía para ejecución del objeto y alcance del contrato aquí contenido. **17.** Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio a la prestación de servicios profesionales para acompañar a la Secretaría de Hacienda del municipio de La Estrella, en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y

la gestión tributaria **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en desarrollo del objeto deberá ejecutar las siguientes actividades: **obligaciones especificas:**

1. APOYO A LA GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

a. Apoyo en la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio.
b. Brindar apoyo en la implementación de medidas para depurar y mantener actualizada la base de contribuyentes de Industria y Comercio.
c. Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal.
d. Acompañamiento en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización

2. APOYO A LA GESTIÓN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO

a. Apoyar el diseño de estrategias que permiten desarrollar e implementar acciones para el cobro persuasivo y coactivo encaminadas a la eficacia en la gestión de cobro, de acuerdo con la clasificación de cartera.
b. Acompañar el proceso de facilidades de pago incumplidas en aquellas acciones que faciliten su gestión.
c. Apoyar en la revisión de actos administrativos proyectados, recursos interpuestos, minutas, formatos y PQR que hagan parte del proceso de Cobro Coactivo, en el momento que sea requerido por el supervisor del contrato o a quien este designe y que sean relevantes por su nivel de complejidad técnico y jurídico
d. Emitir conceptos o resolver consultas verbales o escritas, relacionados con el proceso de cobro coactivo, persuasivo, facilidades de pago, procesos concursales y procesos especiales, cuando sean requeridos, por el supervisor del contrato o quien este designe.
e. Apoyar en la revisión de los títulos ejecutivos remitidos desde otras dependencias.
f. Realizar por lo menos una capacitación al mes al equipo de trabajo de la secretaria de hacienda en aquellos temas que sean requeridos por el supervisor del contrato o quien este designe, previo acuerdo y cronograma establecido.

3. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

a. Apoyar en la gestión y revisión de títulos ejecutivos del impuesto de industria y comercio y el impuesto predial, que deben ser remitidos al área de cobro.
b. Acompañar la implementación de estrategias para realizar cierres de oficio del RIT con el objetivo de mantener la base de contribuyentes actualizada y descargar cartera inexistente
c. Apoyar la construcción de proyectos de acuerdo que permitan sanear cartera morosa
d. Apoyar en la revisión y/o proyección de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera, así como el acompañamiento a las sesiones de dicho comité.
e. Apoyar en la revisión de los procedimientos internos de calidad que sean requeridos por el supervisor o quien delegue.

4. APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE PRESUPUESTO

a. Acompañar las mesas de trabajo establecidas por la secretaria de hacienda para garantizar el correcto proceso de cierre y apertura del año contable, fiscal y presupuestal.
b. Apoyar el proceso de conciliación de las consignaciones bancarias recibidas a través del botón de pagos del portal transaccional de recepción de declaraciones (Ir-ova)
c. Apoyar en la revisión, conciliación y verificación de los pagos recibidos por concepto del régimen SIMPLE a través de los mecanismos electrónicos de la DIAN.
d. Acompañar el proceso de rendición de informe financieros CHIP y CUIPO, establecidos por Contaduría General de la Nación y Contraloría General de la Nación.
e. Apoyar la elaboración, actualización o armonización, de los capítulos del marco fiscal de mediano plazo conforme al plan financiero, presupuesto y plan de desarrollo.
f. Acompañar la elaboración del presupuesto 2025.
g. Apoyar en la reestructuración, revisión y proyección de la deuda.
h. Emitir conceptos o resolver consultas verbales o escritas, relacionados con el proceso presupuesto, cuando sean requeridos, por el supervisor del contrato o quien este designe.

i. Realizar por lo menos una capacitación al mes al equipo de trabajo de la secretaria de hacienda en aquellos temas que sean requeridos por el supervisor del contrato o quien este designe, previo acuerdo y cronograma establecido.

5. APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO

a. Acompañar el proceso de actualización catastral y conservación que busquen mantener un catastro completo y unos avalúos cercanos a los valores de referencia del mercado inmobiliario, bajo los nuevos lineamientos del catastro multipropósito.
b. Acompañar en la revisión de la base de datos catastral en comparación con la base de liquidación del impuesto predial en sus distintos componentes: destinaciones, tarifas, terceros, predios exentos y excluidos, como apoyo al proceso de facturación de impuesto predial.
c. Generar informes de las diferentes revisiones realizadas.
d. Acompañar las diferentes reuniones con los equipos y grupos de interés en procesos de revisión y aprobación.
e. Emitir conceptos jurídicos relacionados con el impuesto Predial Unificado

6 APOYO AL PORTAL WEB TRIBUTARIO Y EXPERIENCIA DEL CONTRIBUYENTE

a. Aportar durante el plazo de ejecución herramienta tecnológica que permite a través del portal web del municipio, mejorar la experiencia del contribuyente y los procesos internos de recepción de pagos, conciliación de cuentas bancarias y bases de datos con información precisa y confiable, mediante la recepcion virtual y acceso a través de botón de pago de:
 i. Declaración anual del impuesto de industria y comercio.
 ii. Declaración de autoretención
 iii. Declaración de retención de ICA
 iv. Declaración sobretasa a la gasolina
 v. Reporte de información exógena
 vi. Factura título
 vii. RIT - formulario de registro de información tributaria, en sus fases de: Inscripcion, modificación o actualización y cierre o cancelación y apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso declarativo.
b. Servicio de Hosting Cloud Services, para el almacenamiento de las bases de datos en servidores virtuales de las declaraciones y el formulario RIT, recibidas por el medio electrónico, con disponibilidad 7x24.
c. Apoyar el proceso de notificación mediante cartelera digital, de la factura título de determinación de la obligación del impuesto predial unificado e impuesto de industria y comercio, cuando aplique y conforme a requerimiento de la secretaria de hacienda.
d. Paquete de 20.000 Mensajes de texto y correos electrónicos con envió masivos para apoyar los diferentes procesos de la secretaria de hacienda que permiten enviar a los contribuyentes recordaciones de pago, persuasivos de fiscalización, cobros persuasivos y demás previamente acordados y requeridos por el secretario de hacienda.

7. ADMINISTRACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN EN CAMPO

a Aportar durante el plazo de ejecución herramienta tecnológica que permite realizar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, así como de otro tipo de impuestos o ingresos no tributarios, por medio de ficha que contiene los principales datos de a requerir mediante las visitas a los contribuyentes con establecimiento de comercio en este municipio, implementando estrategias de gestión para la captura de información en terreno y verificación de omisiones.
b Entrega de la información capturada en campo, respecto a los establecimientos de comercio visitados, que permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, para conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades.
c. Entrega de la georreferenciación de los establecimientos visitados.
d. Envío vía e-mail de las actas de visita a los contribuyentes de forma masiva, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información.
e. Herramienta tecnológica que permite la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada.

8. APOYO EN EL CONTENIDO VISUAL DEL DOCUMENTO DE COBRO
Apoyo en la planeación del contenido visual del documento de cobro del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio conforme a la periodicidad de las rentas y los propósitos de la Secretaría de Hacienda.
Obligaciones Generales: El contratista y/o el personal a su cargo **deberán: 1.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal que requiera para cumplir sus obligaciones; **2.** Aportar equipo de cómputo que requiera para cumplir sus obligaciones: **3.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de calidad adoptado por el municipio; **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aun después de la finalización del contrato Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por el municipio será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o terceros; **5.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio. esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que ello le deba reconocimiento alguno al contratista; **6.** Aportar su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente debe presentar; **8.** Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en la cuantía establecida por la Ley de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas; **10.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales. CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta; **11.** Apoyar la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del contrato; **12.** Participar en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del modelo integrado de planeación y gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de gestión ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad; **13.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción del consumo de agua en el desarrollo del contrato, y promover al interior de la entidad el uso racional del agua; **14.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción del consumo de papel (cero papel) en el desarrollo del contrato; **15.** Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando; **16.** Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo; **17.** Realizar separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de la ejecución contractual; **18.** Participar en las actividades programadas por el municipio en materia ambiental en atención a los deberes fijados en la Constitución Política la ley a todo ciudadano. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($616.268.693) IVA INCLUIDO** los cuales cancelará el Municipio al contratista en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y

Locales correspondientes. **Parágrafo primero:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. **Parágrafo segundo:** Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **Parágrafo tercero:** Para el pago, el supervisor tendrá presente el cumplimiento del detalle de las actividades propuestas conforme los precios relacionados en su oferta comercial. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024 contados a partir de la aprobación en la plataforma del secop II por parte del contratista y puesto en ejecución, previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: El Municipio se obliga a: **1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello, todo lo cual estará a cargo del supervisor. **2)** Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello. **3)** Facilitar al contratista los documentos e información necesarios para para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **4)** Realizar la supervisión del presente contrato. **5)** Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos en la entrega de los productos establecidos, para el establecimiento de los correctivos necesarios. **6)** Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **7)** Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente de ser ello necesario. **8)** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y la Ley. **9)** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **10)** Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el secretario de hacienda mediante Resolución motivada, contra la cual sólo procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley, declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.10.01.0-101, "Servicios jurídicos y contables, consultoría, publicidad, seguridad entre otros servicios administrativos", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2475 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 7862 ambos del 21 de agosto de 2024 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio **UNDÉCIMA REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación

de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años y seis (6) meses más. **2. Calidad del Servicio.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más **Parágrafo. Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA CUARTA. CALIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema Integrado de Planeación y gestión MIPG de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de estos el supervisor del contrato. **DECIMA QUINTA. SUPERVISION.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **SUBSECRETARIA DE RENTAS – NORA CATALINA MARROQUÍN ORTIZ** adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local quien se entiende nombrada para tal efecto con el simple hecho de conocer este contrato. **DECIMA SÉXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Estrella. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la ley disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos. Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional del representante legal de la firma contratista, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal, Formato Único de Hoja de Vida de la Persona Jurídica, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales. Declaración Juramentada de NO estar incursa la firma contratista ni su representante legal en ninguna de las

causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes. propuesta, estudios del sector (integrados en el estudio previo), consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta del representante legal de la firma **GOBS ESTRATEGIAS PUBLICAS S.A.S.**, de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista, copia de la cédula de la revisora fiscal de la persona jurídica, copia de la tarjeta profesional de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes de contadora de la revisora fiscal. **Parágrafo.** El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el primer pago **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** En los términos establecidos en: el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó Minuta, y realizó revisión de sus soportes: Luis Alfonso Barrera Sosa Asesor Jurídico Externo	
Revisión jurídica del contrato: Santiago Peláez Badoya Asesor Jurídico	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 265 SH2024

CONTRATISTA: GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S
NIT: 900.747.313-1

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la secretaría de hacienda del municipio de marinilla, en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión tributaria.

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($240.998.343) incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

PLAZO: Cuatro meses y quince días (4.5) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, y sin superar el 15 de diciembre de 2024

Entre los suscritos LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ, Identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.408.559, Secretaria de Hacienda, autorizada para contratar por Decreto 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto 145 del 31 de julio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; RICARDO VALENCIA ESCOBAR identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 8.356.816 de Envigado, en calidad de representante legal de GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S, identificado(a) con Nit N° 900.747.313-1, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la secretaría de hacienda del municipio de marinilla, en la construcción y ejecución de estrategias tendentes al control y la gestión tributaria.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($240.998.343) incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos iguales cada uno por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS ($ 53.555.187,3) y un (1) pago por valor de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 26.777.593,8); con fecha de corte a fin de cada mes, según el PAC disponible, con el informe de avance entregado por el contratista, pago al sistema de la seguridad social y riesgos laborales previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción, el informe de actividades.

CUARTA. PLAZO. Cuatro meses y quince días (4.5) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, y sin superar el 15 de diciembre de 2024

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada dia de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Articulo presupuestal 2 3 2 02 02 009 4599 0901 Fortalecimiento de la hacienda pública conforme al CDP N° 873 de julio 15 de 2024 y el CRP N° 1036 de julio 25 de 2024.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el articulo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. APOYO RELACIONADO A LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD
Uno de los pilares fundamentales de la Hacienda Pública tiene que ver con la seguridad juridica, entendida como la certeza que tiene la administración y los contribuyentes de cuál es la norma vigente y la forma en que deba aplicarse la misma. Por tal motivo, es necesario que la administración tenga unos marcos normativos actualizados, claros, acordes con sus necesidades, que respondan a las dinámicas actuales del territorio y cuyo contenido elimine en lo posible las interpretaciones o subjetividades por parte de los funcionarios públicos y los contribuyentes.

1.1. MARCOS NORMATIVOS

a. Apoyar en la revisión, actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva y procedimental, con el fin de implementar una disposición actualizada, moderna y que blinde a la administración frente a los riesgos jurídicos propios de la gestión, determinación y control de los tributos. Este acompañamiento incluye el apoyo en la presentación y discusión del documento en el Concejo Municipal.
b. Apoyar en la revisión, actualización y compilación normativa de los ingresos no tributarios.

2. APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

2.1 APOYO A LA GESTIÓN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO

a. Acompañamiento en el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera.
b. Acompañamiento al proceso de cobro coactivo y facilidades de pago incumplidas.
c. Acompañamiento en la emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales.
d. Acompañamiento en la revisión y/o proyección de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera, así como el acompañamiento a las sesiones del comité de depuración de cartera.
e. Apoyo en la proyección de la resolución que contiene el costo beneficio del cobro coactivo.
f. Apoyar en la capacitación de personal interno de la secretaria de Hacienda en temas generales relacionados con cobro coactivo. Como mínimo una (1) por mes y previa a programación

OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
b. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
c. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato

d. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
e. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podra ceder total o parcialmente el contrato sin autorizacion expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Marinilla.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato. en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesoreria de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la informacion recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: documentacion@gobs.com.co En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla el (26) de Julio del año 2024

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
Secretaria de Hacienda

RICARDO VALENCIA ESCOBAR
Representante legal
GOBS - ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S
Contratista

Elaboro: Anyi Alexandra Duque Ramirez-Auxiliar Administrativa
Reviso-Aprobó: Laura Gicel Orozco Gonzalez- Secretaria De Hacienda

CONTRATO No. 025 DE 2024
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA:	**GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.**
NIT:	**Nit: 900.747.313-1**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, EN LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y LA GESTIÓN TRIBUTARIA.**
VALOR:	**CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M.L ($170.000.000)**
PLAZO:	**Hasta agotar el valor de la reserva presupuestal a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 23 de diciembre de 2024.**
SUPERVISOR:	**JUAN GUILLERMO GONZALEZ BERNAL**

Entre nosotros a saber de una parte **JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ BERNAL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.384.652 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE HACIENDA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 099 del 01 de junio de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **RICARDO VALENCIA ESCOBAR,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.356.816, actuando en calidad de representante legal de **GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S, con Nit. 900.747.313-1** y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, EN LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y LA GESTIÓN TRIBUTARIA" EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

A -Apoyar en la revisión y actualización del Estatuto Tributario Municipal en su parte sustantiva, procedimental y sancionatoria.
B -Acompañar al secretario de hacienda en la presentación y discusión del documento en el Concejo Municipal.
C -Acompañar la estructuración de los programas de fiscalización y control tributario en materia del impuesto de industria y comercio.
D -Emitir conceptos relacionados con los procesos de fiscalización iniciados por la administración municipal.

E -Acompañar en la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos como son: Nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.
F -Construir los formatos y minutas relacionados con el proceso de fiscalización.
G -Acompañar en el diseño de estrategias que permitan desarrollar el cobro persuasivo y coactivo, encaminadas a las eficiencias en la gestión de acuerdo con la clasificación de cartera.
H -Acompañar el proceso de cobro coactivo y facilidades de pago incumplidas.
I -Emitir conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales.
J -Apoyar en la revisión y/o proyección de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de depuración de cartera.
K -Acompañamiento en las sesiones del comité de depuración de cartera
L -Suministro de herramienta que permite a través del portal web del municipio, la recepción de: Formulario de Registro de Información Tributaria-RIT, en sus fases de: inscripción, modificación o actualización y cierre o cancelación, Declaración de autorretención. Para el almacenamiento de las bases de datos correspondientes a las declaraciones y el formulario RIT, se dispondrá de servidores virtuales con disponibilidad 7x24 mediante Hosting Cloud Services.
M -Apoyo en el soporte técnico que se requiera durante el proceso de implementación del formulario RIT y la declaración de autorretención
N -Apoyar el levantamiento en campo de la información de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, mediante herramienta tecnológica que contenga, ficha con los principales datos de contribuyentes con establecimiento de comercio, para la captura de información en territorio
Ñ -Entregar información de los establecimientos de comercio visitados y georreferenciados, que permita clasificar y filtrar en el mapa por variables, esto permitirá conocer los principales comportamientos económicos en el municipio según sectores y actividades.
O -Apoyar en el envío vía e-mail de las actas de visita o información relevante a los contribuyentes, luego de levantar la información correspondiente al establecimiento, siempre que este proporcione correo electrónico válido para el envío de la información.
P -Apoyar en la generación de reportes con los datos arrojados en la captura de información en campo permitiendo así el análisis de tablas, gráficos y mapas con la información recolectada.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión,

CONTRATO No. 025 DE 2024
PRESTACION DE SERVICIOS

asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARÍA DE HACIENDA** en cabeza de **JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ BERNAL**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 099 del 01 de junio de 2024**,** quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión, o por quien este designe para ello**. CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato se contará **a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 23 de diciembre de 2024. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M.L ($170.000.000).** Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto Nº 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor del contrato, el análisis de riesgo enunciado en el estudio previo, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad se exigirá la constitución de las siguientes garantías: Cumplimiento de las obligaciones : Diez por ciento 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Cinco por ciento 5% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. Calidad del servicio: Cinco por ciento 5% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal Nº 2129 de fecha 22 de julio de 2024 bajo el rubro Nº 2.2.1.2.02.02.008.05.02**. CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que

se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Municipio de Sonsón. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato SER-025-2024, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	JUAN GUILLERMO GONZALEZ BERNAL Secretario de hacienda
Proyectó:	Yolanda García Corrales – Profesional Oficina de Contratación

Contrato No.	**CD-SHM-816-2024**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE MONTERÍA**
Nit:	**Nit. 800.096.734 – 1**
Contratista:	**GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.,**
Identificación:	**900.747.313-1**
DANIEL EDUARDO PATRÓN PEREZ, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la Municipio de Montería, con NIT. 800.096.734 – 1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto N° 009 del 03 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.,** identificada con Nit. 900.747.313-1, representada legalmente por **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.356.816 de Envigado, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL Y AL DESPACHO DEL ALCALDE EN LA EJECUCION Y CONSTRUCCION DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y A LA GESTION TRIBUTARIA.**
2) Plazo.	**DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS**
3) Obligaciones.	**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDÍA DE MONTERÍA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDÍA DE MONTERÍA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE en la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con el proceso de fiscalización del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Montería, lo cual abarca las siguientes obligaciones: **a)** Brindar Acompañamiento en la ejecución de los programas de fiscalización y control implementados en materia del impuesto de industria y comercio, por medio de los cuales se verifica el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables en el Municipio, así como el inicio y continuación de los procesos de omisos, inexactos, sancionatorios y reporte de información exógena, como consecuencia del incumplimiento de deberes sustanciales y formales. **b)** Emitir los conceptos jurídicos y contables relacionados con los procesos de fiscalización por iniciar o que ya se encuentren en curso, generados por el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de Industria y Comercio. **c)** Apoyar la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos a través de: nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.

	d) Acompañar la proyección, construcción y actualización de los formatos y minutas que se requieran en el marco de los procesos de fiscalización, con el objetivo de que brinden seguridad jurídica y certeza en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias. **e)** Apoyar de forma permanente en el seguimiento constante a la utilización de los formatos y minutas proyectadas, con el objetivo de garantizar que los procedimientos y actuaciones adelantadas por la Secretaría se realicen ajustadas a la normatividad que rige la materia. **f)** Acompañar al equipo de fiscalización en todos los aspectos relacionados con el proceso de fiscalización del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Montería. **2**. Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE en la Secretaría de Hacienda en el desarrollo de los procesos de cobro persuasivo y coactivo que de forma permanente debe adelantar el Municipio de Montería, lo cual abarca las siguientes obligaciones: **a)** Asesorar el inicio y continuación de los procesos de cobro persuasivo y coactivo que se deban adelantar contra los contribuyentes que adeuden obligaciones fiscales en el Municipio de Montería. **b)** Acompañar en la implementación de estrategias que permitan el eficiente desarrollo del proceso de cobro persuasivo y coactivo, atendiendo a criterios predeterminados de priorización de la cartera por montos, edades y los demás que sean relevantes. **c)** Apoyar la emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales, que sean requeridos en el Municipio. **d)** Acompañar la revisión de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de sostenibilidad contable así como el acompañamiento a las sesiones del comité, siempre y cuando sea solicitado por el secretario(a) de hacienda. **3.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE en la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con impuesto Predial Unificado, apoyando el desarrollo de las siguientes acciones: **a)** Apoyar en lo relacionado con el impuesto predial originados de la programación de los procesos de ejecución de la Gestión catastral, que quedaron consignados en la propuesta y el cronograma presentados por el Municipio al IGAC para la habilitación como gestor catastral. **b)** Realizar análisis del impacto en el impuesto Predial Unificado generado en virtud de los procesos catastrales ejecutados en el Municipio, en especial del proceso de actualización catastral parcial urbana desarrollado durante la vigencia 2.024. **c)** Apoyar a la secretaria de Hacienda en materia del impuesto Predial Unificado, en relación con las necesidades y requerimientos que surjan frente al gestor catastral en los procesos que determinan la base utilizada para la liquidación del impuesto predial. **4**. Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE en la Secretaría de Hacienda para Brindar acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en la socialización, presentación y discusión ante el Concejo Municipal del Estatuto Tributario, atendiendo los espacios que sean necesarios en esa corporación y en la administración municipal para la difusión y conocimiento del texto. **5.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE en la Secretaría de Hacienda para Brindar acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en la socialización e implementación del Estatuto de Ingresos no Tributarios que el Municipio ha revisado y actualizado durante la presente vigencia. **6.** Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del Contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones, comités o audiencias dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaría de Hacienda que sean congruentes con el objeto del presente contrato, y con la oferta. **7**. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato, el contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del Supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el Supervisor podrá solicitar al Contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo. **3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

<table>
<tr><td></td><td>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</td></tr>
<tr><td>4) Valor.</td><td>CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150.000.000) IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago.</td><td>Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante DOS (02) PAGOS IGUALES MENSUALES, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($56.250.000) y UN (01) PAGO FINAL, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) IVA INCLUIDO, pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por la Oficina de Almacén Municipal, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía.</td><td>La contratista debe constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria.</td><td>Ahorros (X) Corriente N° 24527518101 Banco: Bancolombia</td></tr>
<tr><td>8) Supervisor.</td><td>SUPERVISIÓN Y CONTROL: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la SECRETARÍA PLANEACIÓN o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen.</td></tr>
<tr><td>9) Suspensión temporal del contrato.</td><td>Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Secretaría General, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión.</td></tr>
<tr><td>10) Cesión.</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad.</td></tr>
</table>

11) Autonomía del Contratista.	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.
12) Exclusión de relación laboral.	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
14) Cláusulas excepcionales.	Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, se incluyen las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 5, y, 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifique, adicionen, y/o aclaren.
15) Causales de Terminación.	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.
16) Multas.	La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
17) Cláusula penal.	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.
18) Prohibiciones.	EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
19) Liquidación del Contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo sald os por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO ÚNICO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.
20) Subcontratación.	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.
21) Documentos integrantes del contrato.	Las partes aceptan y entienden que hacen parte integral del presente contrato: i) la propuesta presentada por el Contratista; ii) el estudio del sector; iii) el estudio previo; y, iv) los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual con el fin de lograr el perfeccionamiento de

	la voluntad de las partes en el presente contrato, y los documentos que se generen durante la ejecución del presente Contrato.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.
23) Declaraciones.	1. Las partes aceptan y entienden que, bajo ninguna condición o circunstancia, el presente contrato de prestación de servicios profesionales genera vínculo laboral entre uno y el otro; ii) El Contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento que, para la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en le Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa; iii) El Contratista acepta y entiende que, por cuenta de la celebración del presente Contrato, tiene el deber y/o obligación de guardar confidencialidad y reserva la información que tenga dicha calidad, y que sea objeto de su custodia y/o manejo; iv) El Contratista acepta y entiende que cede anticipadamente, bajo la celebración del presente Contrato, cualquier producto y/o insumo, y/o obra de arte que sea sujeto de protección de derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual que se genere sobre aquellos con ocasión del presente Contrato.
26) Notificaciones.	El Contratista recibirá notificaciones en la dirección electrónica: gerencia@gobs.com.co
Elaboró:	Kelly Macea-contratista –SHM
Revisó	José OTERO-Contratista- OAJ

Contrato No.	**CD-SHM-816-2024**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE MONTERÍA**
Nit:	**Nit. 800.096.734 – 1**
Contratista:	**GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.,**
Identificación:	**900.747.313-1**
DANIEL EDUARDO PATRÓN PEREZ, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la Municipio de Montería, con NIT. 800.096.734 – 1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto N° 009 del 03 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **GOBS – ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S.,** identificada con Nit. 900.747.313-1, representada legalmente por **RICARDO VALENCIA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.356.816 de Envigado, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL Y AL DESPACHO DEL ALCALDE EN LA EJECUCION Y CONSTRUCCION DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL CONTROL Y A LA GESTION TRIBUTARIA.**
2) Plazo.	**DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS**
3) Obligaciones.	**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDÍA DE MONTERÍA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDÍA DE MONTERÍA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE en la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con el proceso de fiscalización del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Montería, lo cual abarca las siguientes obligaciones: **a)** Brindar Acompañamiento en la ejecución de los programas de fiscalización y control implementados en materia del impuesto de industria y comercio, por medio de los cuales se verifica el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables en el Municipio, así como el inicio y continuación de los procesos de omisos, inexactos, sancionatorios y reporte de información exógena, como consecuencia del incumplimiento de deberes sustanciales y formales. **b)** Emitir los conceptos jurídicos y contables relacionados con los procesos de fiscalización por iniciar o que ya se encuentren en curso, generados por el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de Industria y Comercio. **c)** Apoyar la implementación de medidas administrativas que impacten el recaudo y la administración de los tributos a través de: nombramiento y seguimiento de agentes de retención y autorretención, información exógena, calendario tributario y aquellas que se deriven del proceso de fiscalización.

	d) Acompañar la proyección, construcción y actualización de los formatos y minutas que se requieran en el marco de los procesos de fiscalización, con el objetivo de que brinden seguridad jurídica y certeza en relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias. **e)** Apoyar de forma permanente en el seguimiento constante a la utilización de los formatos y minutas proyectadas, con el objetivo de garantizar que los procedimientos y actuaciones adelantadas por la Secretaría se realicen ajustadas a la normatividad que rige la materia. **f)** Acompañar al equipo de fiscalización en todos los aspectos relacionados con el proceso de fiscalización del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Montería. **2**. Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE en la Secretaría de Hacienda en el desarrollo de los procesos de cobro persuasivo y coactivo que de forma permanente debe adelantar el Municipio de Montería, lo cual abarca las siguientes obligaciones: **a)** Asesorar el inicio y continuación de los procesos de cobro persuasivo y coactivo que se deban adelantar contra los contribuyentes que adeuden obligaciones fiscales en el Municipio de Montería. **b)** Acompañar en la implementación de estrategias que permitan el eficiente desarrollo del proceso de cobro persuasivo y coactivo, atendiendo a criterios predeterminados de priorización de la cartera por montos, edades y los demás que sean relevantes. **c)** Apoyar la emisión de conceptos relacionados con el proceso de cobro coactivo, facilidades de pago y procesos especiales, que sean requeridos en el Municipio. **d)** Acompañar la revisión de los documentos técnicos que serán analizados por el comité de sostenibilidad contable así como el acompañamiento a las sesiones del comité, siempre y cuando sea solicitado por el secretario(a) de hacienda. **3.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE en la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con impuesto Predial Unificado, apoyando el desarrollo de las siguientes acciones: **a)** Apoyar en lo relacionado con el impuesto predial originados de la programación de los procesos de ejecución de la Gestión catastral, que quedaron consignados en la propuesta y el cronograma presentados por el Municipio al IGAC para la habilitación como gestor catastral. **b)** Realizar análisis del impacto en el impuesto Predial Unificado generado en virtud de los procesos catastrales ejecutados en el Municipio, en especial del proceso de actualización catastral parcial urbana desarrollado durante la vigencia 2.024. **c)** Apoyar a la secretaria de Hacienda en materia del impuesto Predial Unificado, en relación con las necesidades y requerimientos que surjan frente al gestor catastral en los procesos que determinan la base utilizada para la liquidación del impuesto predial. **4**. Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE en la Secretaría de Hacienda para Brindar acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en la socialización, presentación y discusión ante el Concejo Municipal del Estatuto Tributario, atendiendo los espacios que sean necesarios en esa corporación y en la administración municipal para la difusión y conocimiento del texto. **5.** Prestar los servicios en calidad de ASESOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE en la Secretaría de Hacienda para Brindar acompañamiento a la Secretaría de Hacienda en la socialización e implementación del Estatuto de Ingresos no Tributarios que el Municipio ha revisado y actualizado durante la presente vigencia. **6.** Sin limitarse a las anteriores, el supervisor del Contrato podrá asignar actividades, y/o tareas, y/o asistencia a reuniones, comités o audiencias dentro o por fuera de la dependencia de la Secretaría de Hacienda que sean congruentes con el objeto del presente contrato, y con la oferta. **7**. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente contrato, el contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del Supervisor, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, el Supervisor podrá solicitar al Contratista que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo. **3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

<table>
<tr><td></td><td>4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</td></tr>
<tr><td>4) Valor.</td><td>CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS ($150.000.000) IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago.</td><td>Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante DOS (02) PAGOS IGUALES MENSUALES, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($56.250.000) y UN (01) PAGO FINAL, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) IVA INCLUIDO, pagos que se harán efectivos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos, documentos y bienes a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y Manual de Funciones de la entidad. Para ello deberá hacer entrega de los certificados de paz y salvo expedido por la Oficina de Almacén Municipal, Oficina de Archivo (o dependencia encargada) y Oficina TIC.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía.</td><td>La contratista debe constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria.</td><td>Ahorros (X) Corriente N° 24527518101 Banco: Bancolombia</td></tr>
<tr><td>8) Supervisor.</td><td>SUPERVISIÓN Y CONTROL: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el CONTRATANTE a través la SECRETARÍA PLANEACIÓN o por la persona designada por el Ordenador del Gasto. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al CONTRATANTE, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente al CONTRATANTE la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y las Dependencias a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen.</td></tr>
<tr><td>9) Suspensión temporal del contrato.</td><td>Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Secretaría General, por el supervisor o interventor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión.</td></tr>
<tr><td>10) Cesión.</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad.</td></tr>
</table>

11) Autonomía del Contratista.	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.
12) Exclusión de relación laboral.	El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el CONTRATANTE sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
14) Cláusulas excepcionales.	Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, se incluyen las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 5, y, 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifique, adicionen, y/o aclaren.
15) Causales de Terminación.	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.
16) Multas.	La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El CONTRATANTE, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al CONTRATANTE, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
17) Cláusula penal.	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.
18) Prohibiciones.	EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
19) Liquidación del Contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo sald os por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el la Oficina de Tesorería del Municipio. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la ALCALDIA DE MONTERÍA y la dependencia a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARÁGRAFO ÚNICO. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.
20) Subcontratación.	EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.
21) Documentos integrantes del contrato.	Las partes aceptan y entienden que hacen parte integral del presente contrato: i) la propuesta presentada por el Contratista; ii) el estudio del sector; iii) el estudio previo; y, iv) los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual con el fin de lograr el perfeccionamiento de

	la voluntad de las partes en el presente contrato, y los documentos que se generen durante la ejecución del presente Contrato.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.
23) Declaraciones.	1. Las partes aceptan y entienden que, bajo ninguna condición o circunstancia, el presente contrato de prestación de servicios profesionales genera vínculo laboral entre uno y el otro; ii) El Contratista manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento que, para la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en le Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA responderá conforme lo establece la ley por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa; iii) El Contratista acepta y entiende que, por cuenta de la celebración del presente Contrato, tiene el deber y/o obligación de guardar confidencialidad y reserva la información que tenga dicha calidad, y que sea objeto de su custodia y/o manejo; iv) El Contratista acepta y entiende que cede anticipadamente, bajo la celebración del presente Contrato, cualquier producto y/o insumo, y/o obra de arte que sea sujeto de protección de derechos patrimoniales sobre la propiedad intelectual que se genere sobre aquellos con ocasión del presente Contrato.
26) Notificaciones.	El Contratista recibirá notificaciones en la dirección electrónica: gerencia@gobs.com.co
Elaboró:	Kelly Macea-contratista –SHM
Revisó	José OTERO-Contratista- OAJ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PJ-20554 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS,** con c.c. 21.873.758, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202302107 del 19 de diciembre de 2023 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con NIT. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **8.356.186** y actuando como representante legal de **GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S,** empresa legalmente constituida, identificada con el **N.I.T. 900747313-1** y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** *"Prestación de servicios profesionales para acompañar a la secretaria de hacienda en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión presupuestal."*. **SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **48 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600102752 de 2024. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/L ($217.872.711).** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. -**OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la

información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto.22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento.23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista.24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución.26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27) Las demás inherentes al objeto del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyar en la revisión y actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito (Decreto 006 de 1998), de tal manera que se logre identificar las necesidades de actualización, su justificación y el alcance esperado 2.Apoyar en la elaboración de una hoja de ruta para la actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Sector Central (Decreto 006 de 1998). 3. Acompañar la socialización del resultado de las revisiones con el equipo designado por el secretario de Hacienda. 4. Apoyar en la proyección de la primera versión del articulado de la actualización del Estatuto Orgánico de presupuesto del Sector Central. 5. Acompañar en la socialización de la primera versión de articulado de la actualización del Estatuto Orgánico de presupuesto del Sector Central con el equipo designado por el secretario de Hacienda. 6. Apoyar en la emisión de conceptos y resolución de consultas frente a temas financieros y presupuestales que sean requeridos. 7. Apoyar en la generación de tableros de control para el seguimiento, control y medición del ingreso y del gasto que facilite la toma de decisiones. 8. Apoyar en la emisión de conceptos de viabilidad fiscal. **El CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación y terminación unilaterales por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. – GARANTÍA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor del INSTITUTO una Garantía única de Cumplimiento, que deberá ser otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, debidamente aceptada por EL INSTITUTO en forma y contenido satisfactorios para ésta y que deberá amparar el siguiente riesgo: a) De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. b) Pago de salarios y prestaciones sociales: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más Beneficiarios. INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO – ITM y terceros. **OCTAVA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos

de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO PRIMERA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA SEGUNDA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA CUARTA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA QUINTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del JEFE DE OFICINA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN. o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **VIGÉSIMA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el

respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA PRIMERA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **20554**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: "*El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.", atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre "Plazos". Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acredita al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I,II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique , adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA, TERCERA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal;2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago;6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios;8) Certificado de responsabilidad fiscal;9) Certificado Antecedentes judiciales;10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral;14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PJ-20674 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **OLGA LUCIA GOMEZ HOYOS,** con c.c. 21.873.758, actuando en calidad de Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 0470 del 3 de mayo de 2022 y la resolución rectoral 202302107 del 19 de diciembre de 2023 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con NIT. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **RICARDO VALENCIA ESCOBAR** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **8.356.186** y actuando como representante legal de **GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICAS S.A.S,** empresa legalmente constituida, identificada con el **N.I.T. 900747313-1** y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.** *"Propuesta para la prestación de servicios profesionales para acompañar y apoyar a la secretaria de hacienda-Subsecretaría de Ingresos en la construcción y ejecución de estrategias tendientes al control y la gestión jurídico-tributaria.* **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **48 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No4600102869 de 2024. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($121.896.462).** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. -** OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de

terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto.22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento.23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista.24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución.26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27) Las demás inherentes al objeto del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Acompañar a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital en la elaboración de conceptos jurídicos frente a temas tributarios cuando le sean requeridos. 2. Prestar asesoría y acompañamiento jurídico en los temas inherentes a la administración de tributos territoriales que sea realiza desde la Subsecretaría de Ingresos. 3. Proponer estrategias y acciones a implementar para la correcta administración de los tributos. 4. Brindar asesoría a la subsecretaría de ingresos que permitan la correcta toma de decisiones en cuanto a la gestión de los ingresos administrados por la Subsecretaría de ingresos. 5. Apoyo en la resolución de dudas de casos complejos frente a los procesos de determinación y liquidación de ingresos no tributarios y en el seguimiento a la implementación y facturación de estos. 6. Apoyo técnico para la actualización de precios de los escenarios deportivos del Distrito de Medellín. 7 Apoyo en la proyección, revisión, socialización y elaboración de decretos, circulares, acuerdos y demás documentos de contenido normativo. 8. Apoyar en la estructuración y el diseño de estratégicas que apunten al mejoramiento y fortalecimiento del recaudo y la cultura tributaria.. 9. Acompañamiento a la Subsecretaría de Ingresos en la ejecución y realización de actividad previa y preparatoria de la planeación estratégica 2025, mediante la orientación y formación del equipo primario. 10. Acompañamiento desde lo tributario, en las mesas de trabajo que se realicen para la reestructuración del módulo de Industria y comercio en SAP. 11. Apoyar en la estructuración, contenido, revisión y expedición de la resolución que establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Distrito Especial de Medellín, así como el apoyo en la estructuración y revisión del calendario tributario para la vigencia 2025 y demás actos administrativos que deban ser emitidos en cumplimiento del procedimiento tributario. 12. Apoyar en la reglamentación del procedimiento para la administración de los ingresos no tributarios. 13. Participar y acompañar a la Subsecretaría de ingresos en las diferentes mesas de trabajo para la socialización del proyecto de acuerdo que modifica el estatuto tributario del Distrito de Medellín, así como el apoyo en los ajustes y modificaciones que resulten de estas mesas de trabajo.

El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación y terminación unilaterales por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este

contrato. **SÉPTIMA. – GARANTÍA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y en favor del INSTITUTO una Garantía única de Cumplimiento, que deberá ser otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, debidamente aceptada por EL INSTITUTO en forma y contenido satisfactorios para ésta y que deberá amparar el siguiente riesgo: a) De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. b) Pago de salarios y prestaciones sociales: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más Beneficiarios. INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO – ITM y terceros. **OCTAVA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO PRIMERA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA SEGUNDA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015,** el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA CUARTA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA QUINTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y

riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del JEFE DE OFICINA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN. o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **VIGÉSIMA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA PRIMERA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. **20674**, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el **CONTRATISTA** para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: "*El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.", atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre "Plazos". Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acredita al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I,II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique , adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
43 al 49	8°
50 al 56	9°
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. TERCERA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal;2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago;6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios;8) Certificado de responsabilidad fiscal;9) Certificado Antecedentes judiciales;10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral;14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín